BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
VillaElisa

Del 1 al 30 de Agosto de 2021

Índice:

Autoridades Pág.03

Ordenanzas

Ordenanzas 2059 – 2061 Pág. 04

Departamento Ejecutivo

Decretos 452/21 – 523/21 Pág. 07

Resoluciones 324/21 – 388/21 Pág. 81

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 114

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT
Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ
Secretario de Gobierno y Hacienda: Luis Ariel KREIMAN

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN
Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ
Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN
Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio
Daniel CÁCERES
Gisela GÓMEZ
José Martín DANIEL
Nerina GERARD
Andrés BEL
Ivana BLANC

Concejales Frente de Todos - NACE
Axel ILCHISCHEN
María Rosa ROUGIER
Mauricio Nicolás GANÓN

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:
Albano ROTTOLI
Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN
Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas:

ORDENANZA Nº 2059

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de espacios de dominio público que se destinen al Arte Mural y al Graffiti.

CONSIDERANDO:

Que no existe una Norma Municipal que regule el Arte Mural y el Grafiti en la vía y espacios públicos así como tampoco en aquellos espacios donde sus propietarios opten por exhibirlos.

Que nuestra ciudad cuenta con muchos habitantes que en reiteradas ocasiones han demostrado su talento embelleciendo muros a través de diferentes expresiones artísticas, como dibujos y/o pinturas.

Que, es importante promover esta actividad, teniendo como principal objetivo el embellecimiento de nuestra ciudad así como también brindar la posibilidad a más artistas de expresarse de esta manera, haciendo visibles sus creaciones y potenciando su desarrollo.

Que, es importante contribuir al desarrollo urbano de nuestra ciudad, protegiendo y jerarquizando el espacio público a través del arte.

Que, a través de la presente, se pretende regular la actividad del muralismo en la localidad de Villa Elisa de aquellas obras que revistan valores estéticos y simbólicos acordes a la exhibición pública y apropiación colectiva de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Elisa sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Espacios públicos disponibles en la Ciudad de Villa Elisa para la realización de murales y graffitis. En el mismo se ejecutará un inventario de los espacios que por sus dimensiones, ubicación y características particulares, sean aptos para contener en su superficie obras de ese tipo de expresión artística.-

Artículo 2°: Invítese a propietarios que posean espacios privados disponibles para la realización de murales y Graffitis, a inscribirse en el Registro Municipal.-

Artículo 3°: Créase el Registro de Murales y Graffitis de la localidad de Villa Elisa, donde constará el nombre del autor/es de la obra, denominación de la misma, significado o evento que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales y técnicas utilizadas en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que permitan su individualización. Incorpórese al Registro las obras artísticas existentes en la actualidad en la vía pública y las que se realicen posterior a la sanción de la presente ordenanza.-

Artículo 4°: Prohíbase la intervención artística en aquellas propiedades declaradas como Patrimonio Cultural, Histórico y/o Arquitectónico de la Ciudad de Villa Elisa y sobre cualquier espacio público que se encuentra fuera del inventario estipulado en el Art. 1.-

Artículo 5°: La confección de los murales urbanos no deben atentar contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia pacífica, las prácticas democráticas, la discriminación y la violencia.-

Artículo 6°: El Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Villa Elisa será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. Tendrá a su cargo la habilitación y la actualización de los Registros y autorizará la intervención artística de los espacios disponibles, previa coordinación con las Áreas involucradas.-

Artículo 7°: Los costos que demande el diseño y realización, como asimismo el mantenimiento, conservación, renovación y/o revalorización de los murales inscriptos en el Registro, serán responsabilidad de los autores/as y/o de los propietarios/as del muro donde se confeccionó la Obra.-

Artículo 8°: La autoridad de aplicación podrá efectuar la remoción de un mural o Graffiti que no se

encuentre en condiciones adecuadas de conservación.-
Artículo 9°: Las empresas privadas y/o particulares podrán realizar aportes de materiales para que artistas, vecinos o instituciones puedan ejecutar la pintura del mural con la supervisión y acompañamiento de los coordinadores del mismo. En ese caso, deberán tomar contacto con el Área de Cultura y Educación de la Ciudad de Villa Elisa para confeccionar el plan de trabajo.-
Artículo 10°: Conforme al Código Municipal de Faltas, el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 4° y 5° será sancionado con una multa de entre 10 y 90 UF.
En todos los casos, el infractor, deberá reparar el daño causado. De no hacerlo en un plazo de 10 días hábiles, el Municipio realizará la restauración y facturará al infractor el costo de la misma.-
Artículo 11°: Los registros creados por la presente Ordenanza serán de acceso público a través del sitio Web de la Municipalidad de Villa Elisa.-
Artículo 12°: De forma.-
Villa Elisa; 09 de agosto de 2021.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2059
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

ORDENANZA Nº 2060
VISTO:
La nota de fecha 15/03/2021, presentada por el Sr. Roque José Zalazar, en su carácter de propietario del inmueble registrado como Matricula Nº 108061/1989, identificado en nuestros registros bajo Finca Municipal N.9 15.220, Manzana N°43-82, ubicada sobre Avda. Mitre y consta de una superficie total de 4.179,85 m2., según Plano de Mensura N.9 21.575, y Partida Provincial N.9 110.782; y
CONSIDERANDO:
Que en la nota mencionada ofrecen en donación la superficie de terreno de 1.357,33 m2, correspondiente a parte de Calle N.9 082 Centenario, entre Avda. Mitre y Finca N.9 15.329, Propiedad de Jockey Club Villa Elisa, según croquis de plano de mensura que se adjunta a la nota presentada.-
Que no existen motivos para rechazar el ofrecimiento referido atento a las características de la superficie ofrecida, además la misma es de suma utilidad para realizar obras de mantenimiento y limpieza del canal de desagüe lindero a las vías del ferrocarril.-
POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ART. 1º).- Acéptase la donación ofrecida por Roque José Zalazar, DNI N.9 17.453.073; en su carácter de propietario del inmueble registrado como Matrícula N° 108061/1989, identificado en nuestros registros bajo Finca Municipal N.9 15.220, Manzana N.9 43-82, ubicada sobre Avda. Mitre, de la superficie de 1357,33 m2; correspondiente a parte de Calle N.9 82 Centenario, entre Avda. Mitre y Finca N.9 15.329, propiedad de Jockey Club Villa Elisa según plano anexo que se adjunta.-
La presente aceptación no implica aprobación del proyecto del loteo presentado, ni autorización alguna para efectuar subdivisiones, sino en las condiciones especificadas por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad, bajo Ordenanza N°1317 y modificatorias.-
ART. 2º).- Los gastos que se ocasionen por la mensura y la correspondiente escritura serán por cuenta del interesado oferente.-
ART. 3°).- De forma.-
Villa Elisa; 09 de agosto de 2021.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2060
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

ORDENANZA Nº 2061

VISTO:

La Ordenanza Nº 1317 y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que antes el análisis de dicha ordenanza, observando planillas de zonas diferentes

Que se detectan características que permiten mayor construcción de viviendas en zonas alejadas a las futuras ampliaciones de la planta urbana.-

Que es necesario clarificar planillas según zonas próximas a la planta urbana.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º).- Incorporar a la Ordenanza N° 1317 y modificatorias, Plano de Zonificación N° 17, Zona de Quintas, en la **Planilla XVIII,** en el lugar de **carácter general** redactado de la siguiente manera: "Explotación frutihortícola - recreacional, (clubes), Viviendas: máximo de dos (2) viviendas por parcela-lote. Superficie máxima por parcela-lote entre cubierto y semicubierto (al 100%) de 400 m2. El número y ubicación de los pozos absorbentes u otro sistema de disposición de líquidos cloacales deberá ser aprobado por el Área Municipal competente en función del proyecto presentado".-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 09 de agosto de 2021.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2061

VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

ORDENANZA Nº 2062

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2021 presentada por la Sra. Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier, del inmueble registrado como Finca Municipal N.2 15.576, Manzana N.2 47-14; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada ofrecen en donación la superficie de terreno correspondiente a parte de calle H. Yrigoyen y parte de Bv. Churruarín, entre Supremo Entrerriano y Javier Kuttel, según croquis de plano de mensura que se adjunta a la nota presentada.-

Que no existen motivos para rechazar el ofrecimiento referido atento a las características de la superficie ofrecida, además la misma es de suma utilidad para la futura circulación en la zona antes mencionada.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º).- Acéptase la donación ofrecida por Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier; del inmueble registrado como Finca Municipal N.º 15.576, Manzana N.º 47-14, correspondiente a parte de calle H. Yrigoyen y parte de Bv. Churruarín, entre Supremo Entrerriano y Javier Kuttel, según plano anexo que se adjunta.-

La presente aceptación no implica aprobación del proyecto del loteo presentado, ni autorización alguna para efectuar subdivisiones, sino en las condiciones especificadas por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad, bajo Ordenanza N°1317 y modificatorias.-

ART. 2º) Los gastos que se ocasione por la mensura y la correspondiente escritura serán por cuenta de los interesados oferentes.-

ART. 3°).- De forma.-

Villa Elisa 09 de agosto de 2021.-

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 452/21
VISTO: El Decreto Nº 414/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios N° 021/21 "Segundo Llamado" para la adquisición de 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 y 3 tambores de Emulsión Bituminosa Cationica para riego de liga en frío x 200 lts. para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar sólo se presentó "Productora Química" S.R.L..-
Que analizada la oferta la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios Nº 021/21 a "Productora Química" S.R.L. por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, además del beneficio de la entrega del material en nuestra ciudad.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 021/21 "Segundo Llamado", verificado el 30 de julio de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a "Productora Química" S.R.L., CUIT N.º 30-52212004-5 con domicilio en Avda. Eva Perón 7382- Ex Córdoba, Rosario, Santa Fe, la provisión de 28 Tn de Concreto Asfáltico en frío 0-6 y 3 tambores de Emulsión Bituminosa Cationica para riego de liga en frío x 200 lts. para servicios varios, por un total de $ 493.100,00 (Pesos Cuatrocientos noventa y tres mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 021/21 "Segundo Llamado" y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 453/21
VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. Psicología COMBET, Mayda, el 28 de junio de 2021, y
CONSIDERANDO: Que la locadora se compromete a desarrollar actividades dentro del equipo del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, cumpliendo la cantidad de 12 hs horas semanales, a saber: Entrevistas individuales con niños, adolescentes y adultos, entrevistas familiares, visitas domiciliarias, atención de guardia pasiva, implementación de charlas de formación en Escuelas, talleres o espacios para la prevención de situaciones que afectan en la actualidad a la sociedad toda, elaboración de Informes, disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional.-
Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. Psicología COMBET, Mayda, D.N.I. N° 30.864.696, Matrícula N.º 1383, con domicilio en calle Cepeda 2641 de la ciudad de Villa Elisa, para realizar actividades dentro del equipo del Área de

Niñez, Adolescencia y Familia, cumpliendo la cantidad de 12 hs horas semanales, a saber: Entrevistas individuales con niños, adolescentes y adultos, entrevistas familiares, visitas domiciliarias, atención de guardia pasiva, implementación de charlas de formación en Escuelas, talleres o espacios para la prevención de situaciones que afectan en la actualidad a la sociedad toda, elaboración de Informes, disponibilidad horaria ante un eventual requerimiento de la Secretaria de Gobierno y Hacienda sin percibir retribución alguna adicional, por el período de seis meses desde 01.07.21 hasta 31.12.21, con una contraprestación de $ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) mensuales.-
Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal tomando como base del acuerdo. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que establezca como inicio de pago para los empleados municipales.-
ART. 2º).-Impútese en la Partida 01-03-04-134-15-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucra. S/Af.- Área de la Niñez- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 454/21
VISTO: El Decreto Nº 398/21 mediante el cual se llama a Licitación Pública Nº 006/21 para la adquisición de un acoplado de 4 (cuatro) ejes, volcador bilateral, 0 Km para servicios varios; y
CONSIDERANDO: Que se ha recibido oferta de la firma "Remolques Ombú S.A."
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 649, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Pública Nº 006/21 a "Remolques Ombú S.A." por ser una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/21 verificada el 29 de julio de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a "Remolques Ombú S.A.", CUIT N.º 30-67390490-0, con domicilio en calle 10 N.º 808 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fé, la provisión de un acoplado de 4 (cuatro) ejes, volcador bilateral, 0 Km para servicios varios, por un valor total de $ 6.741.000,00 (Pesos Seis millones setecientos cuarenta y un mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/21 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 455/21
VISTO: El Decreto Nº 440/21 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 019/21 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 650, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/21 verificada el 02 de AGOSTO de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de $ 1.252.500,00.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/21.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 456/21
VISTO: La solicitud de la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 “José de Oro” de nuestra ciudad de una nueva ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó el servicio de limpieza del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 “Bernardo Monteagudo”, para la enseñanza de jóvenes y adultos, o los elementos e insumos necesarios.-
Que la solicitud se debe a que la institución no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de la actual emergencia sanitaria.-
Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otórgase a la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 “José de Oro” de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos) el que será destinado a solventar parte del gasto que demandó el servicio de limpieza por el mes de julio de 2021 del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 “Bernardo Monteagudo”, para la enseñanza de jóvenes y adultos en el marco del inicio de clases y la actual emergencia sanitaria, así como también elementos e insumos necesario, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1°) mediante transferencia bancaria en la Cuenta de la Sra. M. Isabel Bonucci, representante de la Institución, Cta. Cte. N.º 035004622268, CBU N.º 3860035505000046222683, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A..-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 457/21
VISTO: La de la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa” y el nuevo acuerdo realizado con el Dpto. Ejecutivo; y
CONSIDERANDO: Que desde la Escuela solicitan una nueva ayuda económica.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar la misma para solventar parte del gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar o los elementos e insumos necesarios.-
Que la solicitud se debe a que la institución no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de la actual emergencia sanitaria y el inicio de clases.-
Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otórgase a la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”, un subsidio no reintegrable de $ 3.750.- (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta) el que será destinado a solventar parte del gasto que demandó el servicio de limpieza por el mes de julio de 2021 del edificio escolar en el marco del dictado de clases y la actual emergencia sanitaria, así como también elementos e insumos necesarios, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1°) mediante clave de extracción bancaria al número de celular que informen oportunamente desde la Institución.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 458/21
VISTO: Las reuniones mantenidas con las autoridades de la Asociación Civil “La Fragua” de nuestra ciudad en las cuales se acordó otorgar una nueva ayuda económica en el marco de la construcción de una vereda frente a la Institución; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto de adquisición de materiales para la construcción de una vereda para la Finca N.º 457.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Otorgar a la Asociación Civil “La Fragua” de nuestra ciudad, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados del Corralón Municipal** del stock existente, para la construcción de una vereda en la Finca N.º 457 en el marco de las mejoras que se proyectan para la Institución, a saber:
- 105 bolsas de cemento portland.-
- 15 m3 de arena.-
- 15 m3 de canto rodado.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Actividades No Lucrat. c/Fdo. Comp- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 459/21
VISTO: El Acta Acuerdo de Prácticas Educativas Vocacionales Ocupacionales suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Escuela Integral Nº 29 "Centenario de Villa Elisa", en fecha 29 de julio de 2021, y el Convenio Individual; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Acta se conviene el desarrollo Prácticas Educativas Vocacionales Ocupacionales, las cuales son definidas como una estrategia de la formación integral, que posibilita y habilita a los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en ejercicio pleno de sus derechos, la participación real en el ámbito social y laboral y la iniciación y preparación para la inserción laboral.-
Que el objeto del Convenio Individual es continuar coordinando esfuerzos entre los organismos educativos y la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del proyecto formativo de la institución educativa para el desarrollo y capacitación de los alumnos de esta institución, permitiendo a la alumna Micaela Soledad Faure, desarrollar tareas de cadetería en la Administración Municipal.-
Que corresponde aprobar el Acta Acuerdo y el Convenio Individual mencionado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Aprobar el Acta Acuerdo de Prácticas Educativas Vocacionales Ocupacionales suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Escuela Integral Nº 29 "Centenario de Villa Elisa", en fecha 29 de julio de 2021 y el Convenio Individual con la alumna Micaela Soledad Faure, con el objeto de posibilitar a la alumna involucrada el inicio en la práctica y formación dentro del ámbito laboral, propiciando el desarrollo de habilidades, actitudes y la construcción de saberes, conocimientos y competencias vinculadas al ámbito de trabajo.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 460/21
VISTO: La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos referente al desarrollo de un sistema de estadísticas numéricas para incorporar al soporte informático de Sistema de Stock para Control de Materiales Eléctricos realizado oportunamente de acuerdo al Decreto N.º 313/21, como así también la creación de una capa del programa QGIS que refleje los reclamos de alumbrado público, y
CONSIDERANDO: Que este soporte informático será incorporado al Sistema Centro Operativo Municipal que funciona en la Municipalidad desde el año 2016.-
Que se ha solicitado presupuesto al Licenciado en Sistemas de Información JOSE M. CHIARDOLA, quien desde hace varios años brinda a la Municipalidad asesoramiento técnico y desarrollo de proyectos informáticos georeferenciados.-

Que el presupuesto del profesional para el desarrollo y puesta en funcionamiento de lo solicitado asciende a la suma aproximada de $ 32.000,00.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Autorícese a Contaduría a la contratación del Licenciado JOSE M. CHIARDOLA, CUIT Nº 20-28135805-8 por la suma aproximada de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y dos mil con 00/100) por los honorarios de desarrollo y puesta en funcionamiento de un sistema de estadísticas numéricas para incorporar al soporte informático de Sistema de Stock para Control de Materiales Eléctricos realizado oportunamente de acuerdo al Decreto N.º 313/21, como así también la creación de una capa del programa QGIS que refleje los reclamos de alumbrado público, haciéndose efectivo el pago, previa certificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y presentación de la factura reglamentaria correspondiente por el trabajo realizado.-
ART. 2º).- Impútese el importe mencionado en el Art. 1º en la partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios Obras Públicas, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 461/21
VISTO: La nota de la Escuela Nina N.º 40 “Emilio Francou” de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO: Que desde la Escuelan solicitan una ayuda económica.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar la misma para solventar parte del gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar o los elementos e insumos necesarios.-
Que la solicitud se debe a que la institución ampliará su horario de clases y no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de la actual emergencia sanitaria.-
Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otórgase a la Escuela Nina N.º 40 “Emilio Francou” de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos) el que será destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de limpieza por el mes de agosto de 2021 del edificio escolar en el marco del inicio de clases y la actual emergencia sanitaria, así como también elementos e insumos necesarios, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1°) mediante clave de extracción bancaria al número de celular que informen oportunamente desde la Institución.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal

M.V.E. *M.V.E.*

DECRETO Nº 462/21
Visto: La necesidad de adquirir 100 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Concurso de Precios para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART.1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/21 para la adquisición de 100 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, cuya apertura se efectuará el 12 de AGOSTO de 2021, a la hora 09:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/21, a las siguiente firmas comerciales: “Casa Schanton S.A.” y “Lugrin Daniel Alberto” ambas de la ciudad de Villa Elisa y “Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel” de la ciudad de San José .-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 024/21.

Decreto Nº 462/21. **Solicitud de provisión Nº 50091**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H25 PARA TRABAJO PUBLICO DE CORDON CUNETA.

Articulo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	100	M3	Hormigón Elaborado **Calidad H25** asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS

PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Articulo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Articulo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***- -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- - - - - - - - -
Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - -- - - - - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **12 de AGOSTO de 2021 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa, a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS HÁBILES**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA.** Por cada viaje se confeccionará el remito correspondiente. La Secretaría de Obras Públicas, coordinará con el proveedor con anticipación horarios y días en que deberán realizarse las entregas del Hormigón.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado de forma adelantada por el total del material adjudicado, en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de notificada la adjudicación, firma del **CONVENIO DE PAGO y ENTREGA PARCIAL DE MERCADERÍA** y presentación de factura por el total correspondiente. - - - - - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

Articulo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

Articulo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - -- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 463/21
VISTO: La necesidad de adquirir 60 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4 y 15 ramal "Y" P.V.C. 3,2mm – 45º para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21 para adquirir 60 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4 y 15 ramal "Y" P.V.C. 3,2mm – 45º para servicios varios, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuya apertura se efectuará el 18 de agosto de 2021, a la hora 09:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21, a las siguientes firmas: Favre Sebastián "El Obrador" y "Casa Schanton S.A." de la ciudad de Villa Elisa; "Hidroplast S.A." de la ciudad de Santa Fe, "Elementos y Proyectos S.A." de CABA, "Pérez Rubén Allan" de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos y "Distribuidora Colorado S.R.L." de la ciudad de Rosario Provincia de SantaFe.-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21.

Decreto Nº 463/21. **Solicitud de provisión Nº 50014**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS P.V.C. DIAMETRO 160 MM Y RAMAL Y P.VC. A 45º PARA SERVICIOS VARIOS

Articulo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	60	Un.	**TUBOS P.V.C. para cloacas**, diámetro **160** mm. x **6** metros, Clase 4, con sello IRAM Junta segura o Junta elástica integrada, Aros de goma con alma de acero con certificación IRAM de conformidad de fabricación según norma ASTM F477.		
* 2 *	15	Un.	**RAMAL "Y" P.V.C. 3,2mm - 45º, para cloacas**, diámetro 160 mm. X 110 mm.		
				TOTAL GENERAL $	

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO, LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.

Articulo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Articulo 3º) **Presentación**: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***- -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- -**
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - -- - - - - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 de AGOSTO de 2021 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9º) Lugar y Plazo de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad de Villa Elisa, "Florentino Chaulet" sito en Avda. Mitre S/N de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Publicos, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - -- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 464/21
VISTO: El Decreto N.º 274/21 del D.E.M. y el Oficio N.º 159/2021 del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que del cuadro probatorio existente en el expediente surge el posible incumplimiento de lo establecido en el Art. 29°, Inc. A “La prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes”, J “ Cuidar de los bienes del estado, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia, utilización o examen” y L “Elevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio a la administración pública, configurar delito o irregularidad administrativa”, del Estatuto Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa- Ordenanza N° 641, por parte de los agentes Noir Andrés Jorge Luis, Legajo N.º 167 y Peralta Jorge Rubén, Legajo N.º 174.-
Que se requiere la instrucción de un sumario para determinar la responsabilidad de los agentes municipales si existiera en el marco de los hechos mencionados en el Decreto N.º 274/21 del D.E.M..-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Amplíese el Decreto N.º 274/21 del D.E.M., disponiendo la instrucción de un sumario a los agentes municipales Noir Andrés Jorge Luis, Legajo N.º 167 y Peralta Jorge Rubén, Legajo N.º 174, a los efectos de determinar la existencia de los hechos mencionados en el Decreto N.º 274/21 del D.E.M. y su eventual responsabilidad en el incumplimiento a los deberes estatutarios previstos en los Arts. 29 Inc. “A”, “J y “L” del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa- Ordenanza N° 641.-
ART. 2º).- Elévese las presentes actuaciones al Sr. Juez de Faltas, Dr. MOREN Paúl Norberto.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 465/21
VISTO: El Decreto Nº 439/21 mediante el cual se llama a Licitación Privada Nº 018/21 para la adquisición de 3.000 m3 de broza grillada para servicios varios; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar sólo se presentó Fanoni Oscar Andrés .-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 651, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Privada N.º 018/21 a Fanoni Oscar Andrés por ser una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/21 verificada el 05 de agosto de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a Fanoni Oscar Andrés, CUIT N.º 20-23022535-5, con domicilio comercial en calle H. de Elia 2664 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 3.000 m3 de broza grillada para servicios varios, por un valor total de $ 1.306.800,00 (Pesos Un millón trescientos seis mil ochocientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 018/21 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 06 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 466/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 1557 y 1832 y los Decretos N° 494/20, 569/20 y 448/21; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la culminación total de la obra Reconversión a Alumbrado LED y/o obra nueva con alimentación subterránea en distintos sectores de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 448/21, las obras que a continuación se detallan:
- Reconversión a Alumbrado LED con alimentación aérea:
* Dr. Gutierrez 1300 a 1400.-
* José Moix 1300.-
- Obra nueva Alumbrado LED con alimentación subterránea:
* Tala 00.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 21 de septiembre de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de octubre de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 467/21
VISTO: El Decreto Nº 418/21 que determina la realización de obras de Cordón Cuneta "Tradicional con moldes" en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas.
Que las oposiciones arrojan diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de las obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en **BVARD. JOSÉ GUEX 1900** (25,85%) y **BVARD. JOSÉ GUEX 2000** (13,70%).-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Ejecútese las obras de Cordón Cuneta "Tradicional con Moldes" según lo dispuesto en el Decreto Nº 418/21 y el siguiente detalle:

CORDON CUNETA TRADICIONAL CON MOLDES

BVARD. JOSE GUEX 1900 – ACERA IMPAR
BVARD. JOSE GUEX 2000 – ACERA IMPAR

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanza Nº 2031 .-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 468/21
VISTO: El Decreto N° 133/21 y la nota del Sr. Guillermo Hernán Cacik a cargo de "Micro Ingeniería";
CONSIDERANDO: Que mediante esta última informa sobre un incremento del valor por el servicio por el monitoreo del sistema de alarma por línea telefónica y comunicador GPRS.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Déjese sin efecto a partir del mes de julio de 2021 el importe establecido en el Decreto N° 133/21 por el servicio de monitoreo por línea telefónica y GPRS dual contratado a "Micro Ingeniería" de Hernán Guillermo Cacik.-
ART. 2º) .- Autorízase un incremento en el monto por el servicio de monitoreo por línea telefónica y GPRS dual contratado a "Micro Ingeniería" de Hernán Guillermo Cacik, CUIT N° 20-22342958-1, con domicilio en Estrada 1261 de nuestra localidad, por la suma de $ 1.380.- (Pesos: Un mil trescientos ochenta) mensuales, a partir del mes de julio de 2021.-
ART. 3º).- Toda actualización que incidiera en este monto deberá ser especificada en una nueva nota y autorizada por el Dpto. Ejecutivo.-
ART. 4º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 469/21
VISTO: La situación epidemiológica a nivel de la ciudad de Villa Elisa y la Región, y el Decreto Nacional de Urgencia N.º 494 del Poder Ejecutivo Nación, el Decreto N.º 2141 Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, la Resoluciones N.º 546 del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Resolución N.º 556 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos; y
CONSIDERANDO: Que se realizó una nueva actualización de las medidas de prevención en el marco de la actual emergencia sanitaria a fin de evitar la necesidad de paralización de distintas actividades económicas y de prestación de servicios, para que el impacto sea el mínimo posible.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1°).- Adhiérase la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos, a lo dispuesto el Decreto Nacional de Urgencia N.º 494 del Poder Ejecutivo Nación, el Decreto N.º 2141 Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, la Resoluciones N.º 546 del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Resolución N.º 556 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, en el marco de la actual emergencia sanitaria.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 470/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario “Evita", y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita" un subsidio no reintegrable de $ 3.520.- (Pesos: Tres mil quinientos veinte) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00001831.-
ART. 2°).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 471/21

VISTO: Los Decretos N° 267/20 y 326/20 y la nota de fecha 09.08.21 del Coordinador del Área de Medio Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante esta última solicita una ampliación del servicio de recolección de "Puntos Limpios" en la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa contratado al Sr. Carruega Rubén Darío en el marco de la Licitación Pública N° 002/20; y
Que dicho proveedor estimó un costo mensual por el servicio de un punto limpio mas de $ 5.882,30, el cual será actualizado de acuerdo a las pautas ya establecidas para la Licitación Pública N° 002/20.-
Que la solicitud se fundamenta en que a partir del 15 de agosto se incorporará al recorrido habitual del servicio un punto limpio en Avda. Mitre 2000 (frente al Hospital Local) .-
Que el Departamento Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado ya que la ampliación del servicio contribuirá al mejoramiento del volumen de reciclaje de materiales reciclables.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Autorízase la ampliación de la Licitación Pública Nº 002/21, adjudicada oportunamente al Sr. Carruega Rubén Darío, para el servicio de recolección de "Puntos Limpios" en la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa a partir del 15 de agosto de 2021, incorporando al recorrido habitual del servicio un punto limpio en Avda. Mitre 2000 (frente al Hospital Local).-
ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar, a partir del 15 de agosto de 2021, la suma de 5.882,30 (Pesos cinco mil ochocientos ochenta y dos con 30/100) mensuales, al Sr. CARRUEGA RUBÉN DARÍO, CUIT Nº **20-24897261-1**, con domicilio en calle Andrade 525 de la ciudad de Colón, valor adicional al valor establecido en el Contrato oportunamente celebrado por lo motivos expuestos en el Art. 1°.-
ART. 3º).- El monto autorizado en el Art. 2° se actualizará según lo establecido en el Decreto N° 326/20.-
ART. 4°).- Comuniquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 472/21
VISTO: El Decreto N.º 455/19; y
CONSIDERANDO: Que por la pandemia de Covid-19 los contribuyentes cuyos domicilios particulares o casas centrales se encuentran fuera del departamento presentan dificultades de circulación y/o envío de documentación y/o declaraciones juradas firmadas en original.-
Que se repiten situaciones por las cuales contribuyentes que presentan intensión de regularizar su situación fiscal ante el Municipio encuentran impedimentos y/o dificultades por inclumpimiento de la presentación de documentación firmada en original y/o la firma de documentación ante funcionario municipal actuante.-
Que las restricciones de circulación, a las cuales se agregan los cambios en los esquemas de trabajo a distancia adoptados por las empresas ante la pandemia actual, dificultan el cumplimiento de ciertos requisitos formales fijados en decretos previos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Las declaraciones juradas y/o comunicaciones relativas a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y/o cualquier otra tasa, interés y/o recargo cuya gestión sea a cargo del Departamento de Rentas del municipio a presentar por los contribuyentes con domicilio fiscal, particular y/o de la casa central que se encuentren a una distancia mayor a los 30 kilómetros del ejido municipal podrán ser presentadas firmadas en copia remitidas mediante correo electrónico a *rentas@villaelisa.gov.ar* desde una casilla de correo previamente autorizada por nota escrita

firmada por el contribuyente, su apoderado ó representante con firma certificada y, en caso de corresponder, copia del poder otorgado.-
ART. 2º) .- La presente disposición regirá hasta el 31 de diciembre de 2021 ó el final de las restricciones de circulación y/o reunión vigentes en nuestro país, lo que sea primero.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 473/21
VISTO: La necesidad de adquirir 2300 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21 para adquirir 2300 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 25 de agosto de 2021, a la hora 10:00.-
ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21, a casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L.” de Concepción de Uruguay, y Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel de la ciudad de San José.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21

DECRETO Nº 473/21.- **Solicitud de Provisión Nº 50209**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN 2300 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND X 50 KG. PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	2300	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 50 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO

Artículo 2º) *Aclaración*: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar ---

Artículo 3º) *Presentación*: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** --
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.--
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**--
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.---------

Artículo 4º) *Registro de proveedores*: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.-----------

<u>Articulo 5º</u>) El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Articulo 6º</u>) ***<u>Garantía de oferta y entrega</u>***: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

<u>Artículo 7º</u>) ***<u>Apertura</u>***: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **25 de AGOSTO de 2021 a la hora 10:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - - - - - - -

<u>Articulo 8º</u>) ***<u>Adjudicación</u>***: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - -

<u>Articulo 9º</u>) **<u>Entrega</u>**: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA.** El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.- - - - - - - - - -

<u>Articulo 10º)</u> ***<u>Pago:</u>*** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la primera entrega parcial de lo adjudicado, contra presentación de factura por el total correspondiente. -

<u>Articulo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 13 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 474/21
VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para el día 13.08.21; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-
Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-
Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- - Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH,** DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal desde el 13 de agosto de 2021, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 475/21
VISTO: La nota del agente Larreteguy Mariano Miguel, Leg. Nº 219, solicitando el reconocimiento de servicios en un organismo estatal, y
CONSIDERANDO: Que el Jefe de Personal, Sr. Marcelo A. Orcellet, informa que se ha constatado una antigüedad laboral de 1 año, 1 mes y 6 días en la Administración Pública Provincial.-
Que el Art. 48º, Capítulo XI, del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 641, establece que “el personal municipal gozará de la asignación por antigüedad según la siguiente escala (…) computándose para esta escala la antigüedad adquirida en otros organismos oficiales municipales,

provinciales o nacionales”.-
Que corresponde acceder a lo solicitado por la agente Larreteguy Mariano Miguel.-
POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Computar a la agente Larreteguy Mariano Miguel, DNI Nº 23.418.487, la antigüedad de 1 año, 1 mes y 6 días adquirida en organismos oficiales según documentación adjunta, obedeciendo a lo determinado en el Art. 48º, Capítulo XI, del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 641.-
ART. 2º).- Comuníquese al Jefe de Personal, Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 476/21
VISTO: La Licencia de la agente Gabriela Rocio Francou para el día 13 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos es necesario designar su reemplazante.-
Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Designar a la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores el día 13 de agosto de 2021, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-
ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 477/21
VISTO: El Plan de financiación firmado por Día Argentina S.A.; y
CONSIDERANDO: Que por la Pandemia de Covid-19 los contribuyentes cuyos domicilios particulares o casas centrales se encuentran fuera del departamento presentan dificultades de circulación y/o envío de documentación y/o declaraciones juradas firmadas en original.-
Que durante los últimos dos meses el contribuyente, a instancias de reiterados reclamos de la oficina de rentas del municipio, regularizó la presentación de las declaraciones juradas adeudadas desde el primer bimestre de 2016 al segundo bimestre de 2021, ambos inclusive, con el objeto de regularizar su situación fiscal ante nuestra institución. -
Que dichas declaraciones juradas fueron incluidas en un convenio de financiación emitido con fecha 30 de julio de 2021 en el cual se aplica como entrega a cuenta los pagos parciales recibidos por el municipio desde el vencimiento del primer período indicado hasta el último sin asignación específica a la fecha de firma del convenio.-
Que al no disponer el contribuyente de un apoderado legal en la provincia el contrato de financiación de deuda debió ser firmado por apoderado residente fuera de la misma, donde procedió a legalizar su firma para luego remitirla a este municipio.-

Que los trámites realizados por el contribuyente para el envío de la documentación original al municipio con los requisitos legales pertinentes demandó un plazo mínimo que, en función de las restricciones de circulación y situación actual de Pandemia, se consideran razonable.-
Que no habiendo pedido cumplimentar la entrega de la documentación antes del vencimiento de la primer cuota del convenio, el contribuyente manifestó su voluntad de cumplir con el plan de financiación abonando como anticipo el equivalente a la primer cuota del plan de financiación indicado.-
Que es de interés del municipio regularizar la situación fiscal de los contribuyentes.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Ratificar el convenio de financiación firmado con Día Argentina S.A. el 30 de julio de 2021 de número 16403 e instruir a los departamentos y/u oficinas del municipio a imputar el mismo, computar los pagos a cuenta realizados como entrega inicial del convenio de financiación y la transferencia del día 04 de agosto de 2021 como pago de la primer cuota del mismo.-
ART. 2º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 478/21
VISTO: El Convenio de Ampliación suscripto entre la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa el día 01.07.21; y
CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto la ampliación del Convenio suscrito en fecha 12.05.21 en el marco del compromiso de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos de afectar una excavadora tipo retro pala marca TEREX TX 760 B 4x4 Dominio CKG-34 perteneciente al patrimonio de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA con sus correspondientes operarios, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra: ”LIMPIEZA DE DESAGUES URBANOS – CIUDAD DE VILLA ELISA”, para el pago de las horas extras del maquinista del equipo.-
Que corresponde aprobar el Convenio de Ampliación mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Convenio de Ampliación suscripto entre la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa el 01 de julio de 2021; con el objeto de abonar por parte de la Municipalidad las horas extras del maquinista a cargo de la excavadora tipo retro pala marca TEREX TX 760 B 4x4 Dominio CKG-34 perteneciente al patrimonio de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA con sus correspondientes operarios, afectada a la ejecución de la obra: ”LIMPIEZA DE DESAGÜES URBANOS – CIUDAD DE VILLA ELISA”, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 479/21
VISTO: El Decreto Nº 462/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios N° 024/21 para la adquisición de 100 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado todas las firmas invitadas a participar; Casa Schanton S.A., Lugrín Daniel A. y Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel.-
Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios Nº 024/21 a Lugrín Daniel A. por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
Que el Art. 10º del Concurso de Precios N° 024/21 establece que el pago será efectuado al adjudicatario de forma adelantada por el total del material adjudicado, con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificado de la adjudicación, previa firma del CONVENIO DE PAGO y ENTREGA PARCIAL DE MERCADERÍA y presentación de factura por el total correspondiente.
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios N° 024/21, verificado el 12 de agosto de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a Lugrín Daniel A, CUIT N° 20-26374113-8, con domicilio comercial en Bvard. José Guex 2284 de nuestra localidad, la provisión de 100 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, por un valor total de $ 850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 024/21.-
ART. 3º).-Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada previa firma de "Convenio de Pago y Entrega Parcial de Mercadería" a la firma Lugrín Daniel A, CUIT N° 20-26374113-8, con domicilio comercial en Bvard. José Guex 2284 de Villa Elisa, la suma de $
850.000,00 (Pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100) por la adquisición 100 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 480/21
VISTO: La intención de esta gestión de llevar a cabo capacitaciones para el personal de la Municipalidad de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que se ha solicitado un presupuesto a la consultora I.E.S.E.R.H. (Instituto de Estudios Superiores en Recursos Humanos).-
Que los mismo ofrecen Programas de "Capacitación de Formación de Mandos Medio - Liderazgo" para personal que se desempeña en las distintas áreas del municipio.-
Que existen experiencias previas positivas con la consultora I.E.S.E.R.H..-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Autorizar la Contratación directa de la empresa IESERH SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-69088599-5, domicilio calle Entre Rios 1350 de la ciudad de Rosario, para implementar el Programa denominado "Capacitación de Formación de Mandos Medio- Liderazgo", de ocho encuentros, destinados a dos grupos de integrantes de las áreas del municipio, por un valor de $ 136.800.- (Pesos: Ciento treinta y seis mil ochocientos) por cada grupo, IVA incluído, pagaderos 50 % al inicio de la capacitación y 50 % al finalizar las mismas.-
ART. 2°).- Hacer efectivos los importes mencionados mediante transferencia bancaria en la Cuenta bancaria cuyo CBU es 19102748 - 55027400870646, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no personales.- Servicios Ejecutivo, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBER
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 481/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2059 del Concejo Deliberante mediante la cual se crea el Registro Municipal de Espacios públicos disponibles en la Ciudad de Villa Elisa para la realización de murales y graffitis; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2059, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de agosto de 2021, mediante la cual se crea el Registro Municipal de Espacios públicos disponibles en la Ciudad de Villa Elisa para la realización de murales y graffitis.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 482/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2060 del Concejo Deliberante mediante la cual se acepta la donación ofrecida por Roque José Zalazar, de la superficie correspondiente a parte de Calle N.º 82 Centenario, entre Avda. Mitre y Finca N.º 15.329, propiedad de Jockey Club Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2060, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de agosto de 2021, mediante la cual se acepta la donación ofrecida por Roque José Zalazar, de la superficie correspondiente a parte de Calle N.º 82 Centenario, entre Avda. Mitre y Finca N.º 15.329, propiedad de Jockey Club Villa Elisa.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 483/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2061 del Concejo Deliberante mediante la cual se incorpora a la Ordenanza N° 1317 y modificatorias, Plano de Zonificación N° 17, Zona de Quintas, en la Planilla XVIII, en el lugar

de carácter general; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2061, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de agosto de 2021, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza N° 1317 y modificatorias, Plano de Zonificación N° 17, Zona de Quintas, en la Planilla XVIII, en el lugar de carácter general.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 484/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2062 del Concejo Deliberante mediante la cual se acepta la donación ofrecida por Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier; del inmueble registrado como Finca Municipal N.º 15.576, Manzana N.º 47-14, correspondiente a parte de calle H. Yrigoyen y parte de Bv. Churruarín, entre Supremo Entrerriano y Javier Kuttel; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2061, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de agosto de 2021, mediante la cual se acepta la donación ofrecida por Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier; del inmueble registrado como Finca Municipal N.º 15.576, Manzana N.º 47-14, correspondiente a parte de calle H. Yrigoyen y parte de Bv. Churruarín, entre Supremo Entrerriano y Javier Kuttel.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 485/21
VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. MOREN Carlos Alberto, el 28 de mayo de 2021, y
CONSIDERANDO: Que el locador se compromete a realizar el control, mantenimiento y conducción del vehículo identificado según Dominio AE078QC, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa, destinado al transporte de personas con discapacidad.-
Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. MOREN Carlos Alberto, DNI N.º 14.691.578, el día 28 de mayo de 2021, para realizar el control, mantenimiento y conducción del vehículo identificado según Dominio AE078QC, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa, destinado al transporte de personas con discapacidad, por el período de siete meses desde 01.06.21 hasta 31.12.21, con una contraprestación mensual de hasta el equivalente al valor de la Categoría 10 del Escalafón de los Empleados y Obreros Municipales.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no personales.- Servicios Ejecutivo, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 486/21
VISTO: El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Evelyn Rosa Gimenez en fecha 17.08.21; y
CONSIDERANDO: Que el Comodato es celebrado sobre la Finca ubicada en Bv. Churruarín N.º 1749 de la ciudad de Villa Elisa.-
Que del informe socio económico realizado a la Sra. Evelyn Rosa Gimenez surgió la necesidad de celebrar el Comodato correspondiente a fin de dar una solución habitacional a su familia.-
Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Apruébese el Convenio de Comodato suscripto en fecha 17 de agosto de 2021 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Evelyn Rosa Gimenez, DNI N.º 37.289.677, mediante el cual la Municipalidad otorgó a la Comodataria una vivienda ubicada en Bv. Churruarín N.º 1749 de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 487/21
VISTO: La necesidad de adquirir tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART.1º).- Llámese a Licitación Privada Nº 021/21 para la adquisición de tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuya apertura de sobres se efectuará el 30 de AGOSTO de 2021 a la hora 10:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 021/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar de la Licitación Privada Nº 021/21, a las siguiente firmas comerciales: “Casa Schanton S.A.”y Rougier Maria Rosa, ambas de la ciudad de Villa Elisa, Fisa Metal S.R.L. de la ciudad de Santa Fe, Pérez Rubén Allan de la ciudad de C. del Uruguay y Obrelectric S.R.L. de San Martín Provincia de Buenos Aires.-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ ***LUIS ARIEL KREIMAN*** ***SUSANA ROSA LAMBERT***

Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 021/21

DECRETO Nº 487/21.- **Solicitud de Provisión Nº 50323**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE TUBO MECÁNICO PARA TRABAJO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 1º) **Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	64	Un.	Barras Tubo Mecánico con costura diámetro 2" (60,32 mm) x6,40 Mts. - Espesor 3,25 mm IRAM IAS U 500-2502 o 2590.		
2	9	Un.	Barras Tubo Mecánico con costura diámetro 2 ½" (76,10 mm) x6,40 Mts. - Espesor 3,25 mm IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
3	9	Un.	Barras Tubo Mecánico con costura diámetro 3" (88,90 mm) x6,40 Mts.- Espesor 3,55 mm IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
4	35	Un.	Barras Tubo Mecánico con costura diámetro 4" (114,3 mm) x 6,40 Mts.- Espesor 4,05 mm IRAM IAS U 500-2502 o 2590		
				TOTAL GENERAL $	

ESPECIFICAR MARCA, PRESENTAR FICHA TÉCNICA DE TODOS LOS ÍTEMS. LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.-

Artículo 2º) ***Aclaración***: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) dia antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar ---

Artículo 3º) ***Presentación***: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado***

en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - ***Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura***, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - -

Articulo 4º) ***Registro de proveedores***: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - -

Articulo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Articulo 6º) ***Garantía de oferta y entrega***: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Articulo 7º) ***Apertura***: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **30 de AGOSTO de 2021 a la hora 10:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - - - - - - -

Articulo 8º) ***Adjudicación***: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - -

Articulo 9º) ***Plazo de entrega:*** **20 (VEINTE)** días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - - - - - - -

Articulo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En* caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

Articulo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega **TOTAL** de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 18 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 488/21
VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando sobre el inicio de un Seminario de Tango y Vals destinado a bailarines y profesores; y
CONSIDERANDO: Que el mismo estará a cargo de los Sres. Juan Amaya y Valentina Garnier, docentes que desarrollan su tarea en milongas, habiendo participado en fiestas nacionales e internacionales.-
Que la Coordinadora del Área de Cultura y Educación solicita autorización para el cobro de una inscripción de $ 1.000 a profesores de parejas de Tango y $ 700 por pareja a los alumnos que asisten al Taller Municipal de Tango.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría a abonar a los Sres. Juan Amaya o Valentina Garnier, la suma de $ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) en concepto de honorarios por el dictado de un Seminario de Tango y Vals destinado a bailarines y profesores a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 04 de septiembre de 2021 en el Salón Heraldo Peragallo.-
ART. 2º).- Autorízase el cobro de una inscripción de $ 1.000 .- (Pesos: Un mil) a profesores de parejas de Tango y $ 700 .- (Pesos: Setecientos) por pareja a los alumnos que asisten al Taller Municipal de Tango, para los participantes del Seminario mencionado en el Art. 1°.-
ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-05 Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Talleres, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 489/21
VISTO: La nota de fecha 17.08.21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, comunicando el otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria al agente ARCE, Alejo Ramón, a partir del 1 de septiembre de 2021; y
CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la baja de la planta de personal, a partir de la fecha de otorgamiento de la Jubilación del citado agente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Dése de baja de la Planta de Personal Permanente por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria – a partir del 1 de septiembre de 2021- al agente:

ARCE, Alejo Ramón DNI Nº 16.064.902 Leg. Nº 059.-

ART. 2º).- Efectúese la liquidación de haberes que corresponda.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 490/21
VISTO: Las reuniones mantenidas con el Jefe de Comisaría donde solicitaron continuar con el aporte para combustible que se otorga para uno de los móviles policiales tal como se establecía en los Decretos N.º 220/21 y 394/21, y
CONSIDERANDO: Que la solicitud se basa en el incremento de las actividades policiales de vigilancia en el marco de la actual emergencia sanitaria.
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Otórguese a la Comisaría local un subsidio no reintegrable por el valor de 50 litros mensuales de combustible Infinia Diesel, desde septiembre a diciembre de 2021, inclusive, destinado al funcionamiento del móvil policial, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Autorízase el retiro del combustible mencionado en el Art. 1° en las instalaciones de la firma comercial Organización Delasoie Hnos. S.A. quien deberá periódicamente presentar la factura reglamentaria correspondiente en al oficina de Compras Municipal.-
ART. 3º).- Impútese en la partida 01-03-04-134-03-02: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. para Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. S/Af.- Subsidios- Combustible Policía de Villa Elisa, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 491/21

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica al Centro Comunitario “Evita", y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos en el mes de mayo de 2021.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita" un subsidio no reintegrable de $ 1.330.- (Pesos: Un mil trescientos treinta) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos en el mes de mayo de 2021, haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00001381.-
ART. 2°).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 492/21
VISTO: La necesidad de contratar mano de obra de construcción en seco y pintura para oficina de Dirección Municipal de Turismo de Villa Elisa y Espacio Emprendedor, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/21 para la contratación de mano de obra de construcción en seco y pintura para oficina de Dirección Municipal de Turismo de Villa Elisa y Espacio Emprendedor, cuya apertura se efectuará el 02 de septiembre de 2021 a la hora 10:00.-
ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/21, a Schroeder Jorge Alberto, Vallejos Gonzalo Germán y Favre Ariel Gustavo, todos de la ciudad de Villa Elisa y Rebelles Rodolfo Alberto de la ciudad de San José.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 026/21.

Decreto Nº 492/21. **Solicitud de provisión Nº 50348**

Secretaría de Gobierno y Hacienda.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y PINTURA DE CIELORRASOS DE PLACAS DE YESO Y PINTURA DE PAREDES INTERIORES PARA OFICINA DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO Y ESPACIO EMPRENDEDOR.

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Contratación de:

Ítem	Subítem	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	A)	43	m2.	Construcción cielorraso con estructura metalica y placas de yeso con colocacion de molduras o buña "Z" - zarzo, emplacado y lijado, listo para pintar - planta baja, según Anexo I		
	B)	105	m2.	Construcción cielorraso con estructura metalica y placas de yeso con colocacion de molduras o buña "Z" - zarzo, emplacado y lijado, listo para pintar - planta alta, según Anexo I		
	C)	43	m2.	Pintura cielorraso una mano de fijador y 2 o 3 manos de pintura latex en planta baja		
	D)	105	m2.	Pintura cielorraso, una mano de fijador y 2 o 3 manos de pintura latex en planta baja		
* 2 *	A)	80	m2.	Pintura mampostería interior, una mano de fijador y 2 o /3 manos de pintura latex preparacion y lijado de paredes - en planta baja - Las paredes serán de color neutro con detalles decorativos – ver Anexo I		
	B)	190	m2.	Pintura mampostería interior, una mano de fijador y 2 o /3 manos de pintura latex preparacion y lijado de paredes - en planta alta-Las paredes serán de color neutro con detalles decorativos – ver Anexo I		
					TOTAL GENERAL $	

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DEBERÁ EJECUTAR EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTE PLIEGO Y PLANO ANEXO I QUE FORMA PARTE LEGAL DEL PRESENTE, QUEDANDO TODO IMPREVISTO QUE SURJA EN LA OBRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y DENTRO DEL MONTO PRESUPUESTADO.-

LOS DETALLES DE LA OBRA SE PODRÁN VER IN SITU, EN BVARD. SCHROEDER Y AVDA. J.J. URQUIZA, PREVIA COORDINACION CON EL ÁERA TÉCNICA – SRA. PIOLI FLORENCIA TEL. 3447-430088 - DE LUNES A VIERNES DE EN HORARIO A CONVENIR Y HASTA UN (1) DÍA ANTES DE LA APERTURA DEL LLAMADO A CONCURSO.-

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-*** -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - -- - - - - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **02 de SEPTIEMBRE de 2021 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9º) *Plazo de ejecución de la obra*: La obra adjudicada deberá ser iniciada por el adjudicatario dentro de los 20 (veinte) días hábiles de adjudicada. Las obras deberán quedar perfectamente terminadas, **ÍTEM Nº 1 en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra**, **ÍTEM Nº 2 en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra**, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo se considerarán : A) Las lluvias de un día entero.- B) Por falta de materiales.- C) Por impedimento imprevisto a juicio y decisión de la dirección técnica.- -

Artículo 10º) *Contratación de seguros:* El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tome en relación de dependencia para llevar a cabo la obra, relevando a la Municipalidad de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. Será obligación ineludible, previa iniciación de la obra, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal que trabaje en relación de dependencia, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación de la obra -

Artículo 11º) *Incumplimiento:* En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al constructor. Será causa preponderante para la rescisión, el atraso en la ejecución de las obra y los desperfectos técnicos que se observen en la misma, que por su importancia afecten el estilo, seguridad y uniformidad de la construcción. En caso de rescisión por causas inherentes a fallas por parte del contratista, la Municipalidad abonará solamente lo que hubiera sido construido de acuerdo a las especificaciones técnicas, y lo que hubiera sido mal realizado, deberá ser deshecho a costo del contratista.- -

Artículo 12º) *Provisión de Materiales*: Los materiales serán aportados por la Municipalidad, comprometiéndose el constructor a utilizarlos tal como le son suministrados.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 13º) ***Pago:*** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la fecha del acta de finalización de obra, contra presentación de la factura correspondiente. -

Artículo 14º) El constructor por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 15º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

Artículo 16º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

Artículo 17º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - -- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 19 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 493/21
VISTO: La decisión de esta gestión de colaborar con los Clubes Atlético Villa Elisa y Recreativo San Jorge como años anteriores; y
CONSIDERANDO: Que las instituciones antes mencionadas desarrollan disciplinas deportivas que nuclean a un importante sector de la población como son los niños y adolescentes.-
Que el aporte requerido estará destinado a la promoción de dichas actividades.-
Que el Consejo Municipal de Deportes se ha expedido favorablemente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otórgase al CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA, un subsidio no reintegrable de $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) el que será destinado a la promoción de las actividades del fútbol infantil de la Institución durante el año 2021, pagaderos con dos cuotas mensuales consecutivas de $ 15.000.- (Pesos: Quince mil) cada una, los meses de septiembre y octubre de 2021, con cargo de rendir cuentas con comprobantes de gastos.-
ART. 2º).- Otórgase al CLUB RECREATIVO SAN JORGE, un subsidio no reintegrable de $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) el que será destinado a la promoción de las actividades del fútbol infantil de la Institución durante el año 2021, pagaderos con dos cuotas mensuales consecutivas de $ 15.000.-

(Pesos: Quince mil) cada una, los meses de septiembre y octubre de 2021, con cargo de rendir cuentas con comprobantes de gastos.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-07: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transnf.p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes-Subsidios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 494/21
VISTO: El Convenio de Cobranza suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y SERCONFI S.R.L., en fecha 13 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto es que la empresa realice la cobranza de las Tasas de la Municipalidad, que los contribuyentes le presenten, y que la Municipalidad haya habilitado para su cancelación.-
Que corresponde aprobar el Convenio de Cobranza mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébanse el Convenio de Cobranza suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y SERCONFI S.R.L., en fecha 13 de agosto de 2021; cuyo objeto es que la empresa realice la cobranza de las Tasas de la Municipalidad, que los contribuyentes le presenten, y que la Municipalidad haya habilitado para su cancelación.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 20 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 495/21
VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa fecha 15.12.20, y
CONSIDERANDO: Que en la Cláusula Segunda se establecía que se llevarían a cabo negociaciones para analizar la situación de los salarios de los trabajadores municipales respecto del costo de vida del año 2020.-
Que luego de las reuniones recientemente mantenidas la Municipalidad se compromete a realizar un incremento del 1,13 % para los haberes del mes de agosto ´21 a fin de saldar el Costo de Vida 2020.-
Que corresponde aplicar el mismo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- De acuerdo con lo determinado en las reuniones entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, incorpórese a los haberes del mes de agosto de 2021 del personal municipal un incremento del 1.13 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, a fin de saldar el Costo de Vida 2020, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:
Cat. 1 $ 103.993,66.-
Cat. 2 $ 89.825,80.-

Cat. 3 $ 78.819,67.-
Cat. 4 $ 69.034,81.-
Cat. 5 $ 61.134,20.-
Cat. 6 $ 52.011,64.-
Cat. 7 $ 47.192,11.-
Cat. 8 $ 44.690,85.-
Cat. 9 $ 42.954,33.-
Cat. 10 $ 41.995,50.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a la Asoc. De Empleados y Obreros Municipales, a la Caja Municipal de Jubilaciones, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 20 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 496/21
VISTO: El vencimiento de la Tasa de por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del tercer bimestre de 2021 que operaba el 20 de agosto de 2021 y su publicación en la página web del municipio con fecha 23 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que la diferencia entre ambas fechas corresponde a un error involuntario al cargar el vencimiento en la página web citada.-
Que la fecha de vencimiento del 20 de agosto de 2021 queda claramente fijada en función del Código Tributario Municipal, artículo 21 de la Parte Especial de la Ordenanza 1558 y sus modificatorias.-
Que el 23 de agosto de 2021 se presentan en el municipio contribuyentes a fin de cumplir con el pago de la citada tasa habiendo consultado el vencimiento en la página web y en función de ello considerando que el pago a realizar dicho día sería realizado antes del vencimiento del período e incluyendo el descuento por pago en término fijado por la Ordenanza 1675.-
Que un error involuntario no debe causar perjuicio al contribuyente y por lo tanto es necesario subsanar el efecto adverso que podría tener en los contribuyentes.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a los sectores y áreas municipales pertinentes a computar el 23 de agosto de 2021 como fecha de vencimiento de la Tasa de por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del tercer bimestre de 2021 en los casos excepcionales de contribuyentes que se presenten en dicho día a los fines de abonar el período indicado aplicando el descuento fijado por la Ordenanza 1675 y anulando cualquier recargo por interés y/o mora que pudiera corresponder al pago fuera de término de la tasa.-
ART. 2º).- Comuníquese a las áreas pertinentes, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 497/21
VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 23 de agosto de 2021, y
CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-

Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-
Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-
Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2021.-
Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 23 de agosto de 2021, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 498/21
VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de AGOSTO de 2021, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Abónese por el mes de Agosto de 2021, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre		Monto a Abonar en Pesos
25	Trabichet José María		
	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	18.977,87
99	Rodriguez Hugo		
	Guardias Activas	Suma Fija	26.210,39
102	Fabre Dario Rubén		
	Guardias Activas	Suma Fija	26.210,38
103	Abrigo Miguel Angel		
	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	25.124,37
	Reeplazo Agente Antonin Silvio por licencia	Merit. 2 Cat. 6	5.201,16
127	Fabre Marcelo Danilo		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	25.124,37
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	19.970,00
135	Rougier Elizabeth		
	Trabajos de programacion y coordinación en eventos y solicitudes de terceros	Dif. Cat. 6 a 5	9.122,56

141	Casse Jorge Danilo		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	8.787,69
148	Vallory Alcides Atilio		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	24.350,22
154	Perrón Rodrigo Cristhian		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	25.124,37
157	Rodriguez Flavio		
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	2.250,00
169	Cottet Ulises		
	Encargado cuadrilla poda – Funcion E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
177	Vallory Carlos María		
	Sereno Corralón fines semana y feriados.	Suma Fija	26.940,71
181	Faure José Hernan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	24.350,22
187	Ballay Cristian		
	Producción intensiva de columnas para alumbrado público	Suma Fija	11.250,00
193	Udrizard Sauthier Guillermo		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,56
	Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
	Encargado cuadrilla alcantarillado éjido–Funcion E1–Decreto 146/95	Suma Fija	7.801,74
	Adicional por productividad en obra cordon cuneta Bvard. Guex 1900	Suma Fija	450,00
199	Pralong Néstor Angel		
	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	26.940,71
	Trabajos fuera de horario en taller	Merit.2 Cat. 6	5.201,16
204	Imoberdorff Gustavo		
	Guardias Activas	Suma Fija	26.210,39
206	Antonín Silvio Eduardo		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	25.124,37
	Reeplazo Agente Abrigo Miguel por licencia	Merit.2 Cat. 6	5.201,16
212	Putallaz Luis Alberto		
	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	26.940,71
213	Berger Luis A		
	Adicional por productividad – Obra nichos Cementerio	Suma Fija	15.000,00
215	Pascal Adalbero		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,59
	Adicional por productividad en obra Pavimento Articulado J.J. Castelli 1700	Suma Fija	1.125,00
221	Casse Luis Agustín		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	18.981,48

222	Brem Abel Pedro		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	24.350,19
227	Guiffre Hernán Salvador		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	24.350,22
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,59
	Manejo maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
	Adicional por productividad – Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y1800 y cordon cuneta Bvard. Guex 1900	Suma Fija	2000,00
229	Beytrison Javier		
	Control de clorinadores	Suma Fija	9.784,74
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	25.124,37
236	Tournoud Daniel Ruben		
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	25.124,37
240	Acevedo Lucas		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,59
	Reemplazo Encargado cuadrilla poda – Funcion E1 – Decreto 146/95 – por COVID 19 – proporcional 10 días	Dif. Cat. 7 a 6	1603,51
	Adicional por supervision cuadrilla poda – Reemplazo Encargado cuadrilla poda por COVID 19 – proporcional 10 días	Suma Fija	2600,58
241	Forclaz Sebastian		
	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15.000,00
242	David Mario		
	Adicional por productividad – Obra nichos Cementerio	Suma Fija	15000,00
244	Castel Maximiliano		
	Adicional por productividad – Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y1800 y cordon cuneta Bvard. Guex 1900	Suma Fija	2000,00
245	Denis Renzo		
	Adicional por productividad en obra Pavimento Articulado J.J. Castelli 1700	Suma Fija	1125,00
249	Blanc Danilo Ceferino		
	25 viajes de traslado de aridos hasta el 19/08/2021 inclusive	Suma Fija	12.105,25

250	García Fernando F		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,59
	Producción intensiva de columnas para alumbrado público	Suma Fija	11.250,00
257	Granton Santiago		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	2.250,00
258	Cumbeto Jonatan		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,55
	Producción intensiva de columnas para alumbrado público	Suma Fija	11.250,00
259	Barbisan Julian		
	Producción intensiva de columnas para alumbrado público	Suma Fija	11.250,00
260	Cettour José Luis		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Producción intensiva de columnas para alumbrado público	Suma Fija	11.250,00
261	Borcard Lucas A		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	25.124,37
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	19.970,00
267	David Jorge		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	25.124,37
272	Tournour Nicolás A		
	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
274	Rodriguez Cristhian Hernan		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	24.350,22
288	Pettit Alexis		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	25.124,37
	Reemplazo Guardias S.S.(agua) por licencia Agente Torrent Guillermo	Suma Fija	25.124,37
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
291	Blanc Emanuel Ivan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	24.350,22
293	Moreira Yamil Matias		
	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Adicional por productividad en obra Pavimento Articulado J.J. Castelli 1700	Suma Fija	1125,00

294	Villon Adrian		
	Adicional por productividad en obra cordon cuneta Bvard. Guex 1900	Suma Fija	2250,00
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1800.-	Suma Fija	2250,00
296	Santa Cruz Juan M		
	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 8	4.469,09
	Guardias Cementerio	Suma Fija	8.787,69
301	Montenegro Andres		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	25.124,37
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
302	Jacquet Emanuel		
	Tareas medio oficial en taller mecanico	Dif. Cat. 9 a 8	1.736,52
303	Acevedo Leandro Nahuel		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	25.124,37
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	19.970,00
304	Bastida Alexis		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	25.124,37
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Adicional por productividad - Obras Recambio Led en Calles: Bvard. Presbítero Schroeder 1000,1100,1200,1300 y 1800.-	Suma Fija	19970,00
307	Mena Juan		
	Trabajos en construccion	Dif. Cat. 9 a 8	1.736,52
	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15000,00
308	Torrent Mario J		
	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	4.819,53
	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15000,00
311	Giovenale Silvio		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,59
	Manejo de maquinarias	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
314	Isla Martin		
	Trabajos en cordon cuneta	Dif. Cat. 9 a 8	1.736,52

	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15000,00
315	Faure Christian		
	Manejo de tractor	Dif. Cat. 9 a 8	1.736,52
324	Orcellet Paúl Enrique		
	Tareas de medio oficial construcción	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
325	Poggi Emanuel		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	25.124,37
	Tareas como medio oficial en servicios sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
326	Brem Nicolas		
	Trabajos oficial en construccion	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	7500,00
327	Casse Emiliano		
	Trabajos oficial en construccion	Dif. Cat. 9 a 7	4.237,78
330	Fagundez Mariano		
	Guardia Civil	Suma Fija	3.182,57
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	2.501,26
331	Bastida Agustin		
	Tareas oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	5.196,61
	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15000,00
332	Buffet Alejandro Nicolas		
	Poda – Uso equipo Hidroelevador	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
334	Amarillo Franco		
	Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
336	Challier Facundo		
	Tareas de medio oficial construcción	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
	Adicional por productividad – Obra nichos Cementerio	Suma Fija	15000,00
337	Gimenez Miguel Alejandro		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	958,83

	Adicional por productividad - Obras cordon cuneta – 400 mts. + curvas y badenes Calles: Bvard. José Guex 1800,1900 y 2000.-	Suma Fija	15000,00
338	Bourlot Roque J		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	958,83
339	Moreyra Adelqui		
	Tareas de medio oficial construcción	Dif. Cat. 10 a 8	2.695,35
	Adicional por productividad – Obra nichos Cementerio	Suma Fija	15000,00

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 499/21
VISTO: El Decreto Nº 463/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios Nº 025/21 para la adquisición de 60 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4 y 15 ramal "Y" P.V.C. 3,2mm – 45º para servicios varios, y ;
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas se han recibido propuestas de " Casa Schanton S.A.", "Favre Sebastián", "Hidroplast S.A." y "Distribuidora Colorado S.R.L".-
Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a "Favre Sebastián" por ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y cumplir con las Bases y Condiciones del Pliego correspondiente.-
Que los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21 verificado el 18 de agosto de 2021.-
ART. 2º).-Adjudíquese a "Favre Sebastián" - CUIT Nº 20-27139836-1, con domicilio en Bvard Guex 1624. Villa Elisa, Entre Ríos, la provisión de 60 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 160 mm. x 6 metros, Clase 4 y 15 ramal "Y" P.V.C. 3,2mm – 45º para servicios varios, por un valor total de $ 465.300,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 025/21 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 500/21
VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de Agosto 2021, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de Agosto 2021, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:
024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 $ 4.819,53+ Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 $ 7.801,75.-
123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 9.853,53.-
134- Ferreyra Mariela Graciela: Tareas de limpieza tres horas diarias- Suma Fija $ 18.990,69.-
145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: $ 4.819,53+ Suma Fija prestación de servicio durante la tarde $ 3.500.-
235- Irungaray María Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Meritorio 3 Cat 7 $ 7.078,82.-
238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76 .-
316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 9.853,53.- + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 $ 13.942,09.-
317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: $ 13.942,09.-
341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
342- Faure Analía: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 39.326,76.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 501/21
VISTO: Los Decretos N° 332/19, 131/20, 237/20, 389/20, 527/20 y 253/21 del D.E.M.; y
CONSIDERANDO: Que oportunamente se amplió el Contrato de Prórroga para la Concesión del Matadero Municipal de la ciudad de Villa Elisa.-
Que el mismo se encontraba bajo las mismas condiciones contempladas en Pliego de la Licitación Pública N° 08/05.-
Que el nuevo vencimiento operará el día 31 de agosto de 2021.-
Que es necesaria la continuidad de las tareas que se desarrollan en dicho establecimiento.-
Que con motivo de la Emergencia Sanitaria actual no fue posible llevar a cabo un nuevo proceso Licitatorio.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorízase la prórroga del Contrato de Prórroga de Concesión del Matadero Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la empresa "FRIGORÍFICO MATADERO VILLA ELISA S.R.L." de nuestra localidad, posponiendo la vigencia del mismo por el período de seis meses contando desde el 01 de septiembre de 2021, venciendo la concesión el 28 de febrero de 2022.-
ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN

SUSANA ROSA LAMBERT

Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 502/21
VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. en fecha 25 de AGOSTO de 2021; y
CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de este ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional "El Porvenir" y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-
Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2021.-
Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 25 de agosto de 2021, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 503/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 779, 908 ,1557 Y 1704,2031 y
CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras de Cordón Cuneta tradicional con moldes en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-
Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Determínase la realización de las obras de Cordón Cuneta tradicional con moldes en las siguientes calles de la Planta urbana:
CORDON CUNETA TRADICIONAL CON MOLDES

EMILIO PORTENIER 1200.
EMILIO PORTENIER 1400.
EMILIO PORTENIER 1500.
EMILIO FRANCOU 2600.
TRATADO DEL PILAR 2600.
BATALLA DE CEPEDA 2600.
VICTOR GASTAL 1200.
VICTOR GASTAL 1300.

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada, hasta el 20 de SEPTIEMBRE de 2021, a la hora 12.00.-
ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Nº 2031, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 504/21
VISTO: La solicitud de eximición de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad presentada por el Sr. Pablo Villalón, y
CONSIDERANDO: Que el solicitante se encuentra inscripto en AFIP en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas".-
Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, en su Título XX – Exenciones - Art. 87º, prevé esta situación ya que el Inc. K), I), expresa que estará exento de dicha Tasa "k) El ejercicio de actividades individuales de carácter artístico y artesanal sin establecimiento comercial; I) La producción de género literario, histórico, escultórico o musical".-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Eximir al Sr. Pablo Villalón, CUIT Nº 20-32435044-7, del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por la actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas", en la dirección declarada en calle Emilio Francou 1243, por encontrarse encuadrada en las disposiciones del Código Tributario Municipal - en su Título XX – Exenciones - Art. 87º, prevé esta situación ya que el Inc. Inc. K), I).-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 505/21
VISTO: La nota elevada por el Área de Prevención Urbana Municipal, y
CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita dar de baja expedientes por multas varias ya que se ha producido el fallecimiento del/la condenado/a.-
Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio expresado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART.1º).- Autorízase al Área de Prevención Urbana Municipal, a dar de baja los siguientes expedientes por el fallecimiento del/la condenado/a:

- Expte 386/16 "Mundell, Roberto s./inf. Art. 48° C.M.F. - Acta 7203°.-
- Expte 395/16 "Caire Hector Miguel s,/inf. Art. 50° C.M.F. - Acta 6757".-
- Expte 127/2016 "Carneiro Alejandra Mabel s./inf. Art. 48° C.M.F – Acta 6794".-
- Expte 198/16 "Orcellet Roberto Eliseo s./inf. Art. 46° C.M.F – Acta 6830".-
- Expte 605/16 "Tamai Nahuel Alejandro s./inf. Arts 51° y 1° C.M.F. - Acta 7220", Expte 1098/16 "Tamai Nahuel Alejandro s./inf. Arts 1° y 51° inc. 3 C.M.F. - Acta 7563", Expte 1128/16 "Tamai Nahuel Alejandro s./inf. Arts 49°, 50°, 51° y 52° C.M.F. - Acta 7542" y Expte 079/17 "Tamai Nahuel Alejandro s./inf. Arts 1°, 46°, 50° y 51° C.M.F. - Acta 7225".-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 506/21
VISTO: La necesidad de adquirir neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que en dos oportunidades se realizó el llamado a la Licitación Pública N.º 005/21, declarándose desiertas y frustradas según los Decretos N.º 353/21 y 393/21.-
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitan la compra parcial de los neumáticos necesarios a fin de dar continuidad a la labor diaria que se desarrollan con los vehículos municipales.-
Que se realizaron consultas telefónicas y el único proveedor de la zona que cuenta con los neumáticos solicitados es la firma "Bourlot Silvina" de Villa Elisa.-
Que el monto cotizado por dicha firma, asciende a la suma de aproximada de $ 998.00,00 por los siguientes neumáticos: 4 neumáticos – 12x16,5 con taco 10 Telas y 6 neumáticos 295x80x22,5 lisas delanteros.-
Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la necesidad de contar con los neumáticos y las instancias de licitación antes mencionadas, el Dpto. Ejecutivo autoriza la compra directa.-
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar la adquisición en forma directa de la firma **BOURLOT SILVINA, CUIT Nº 27-23203832-8, con domicilio Avda. J.J. Urquiza 2200 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, de los siguientes neumáticos para vehículos municipales: 4 neumáticos – 12x16,5 con taco 10 Telas y 6 neumáticos 295x80x22,5 lisas delanteras lo que demandará una erogación de $ 998.000,00 (Pesos novecientos noventa y ocho mil con 00/100) aproximadamente, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la firma **BOURLOT SILVINA, CUIT Nº 27-23203832-8, con domicilio Avda. J.J. Urquiza 2200 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, la suma aproximada de $ 998.000,00 (Pesos novecientos noventa y ocho mil con 00/100), por la adquisición de los neumáticos mencionados en el ART.1º, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 507/21
VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2010, Ordenanza Nº 1775, las Ordenanzas Nº 1557 y el informe de Contaduría; y
CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 4° Bimestre 2021 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 10,516 % sobre los valores facturados en el 3º Bimestre 2021, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 4,999 % sobre los valores facturados para el 3° Bimestre 2021.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total del incremento para ambas Tasas,

así como también incorporar el incremento pendiente para el 3° Bimestre 2021 para la Tasa General Inmobiliaria el cual ascendía al 7,098 %, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 362/21.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Aplíquese el 10,516 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 4° Bimestre 2021, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2021, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	$ 790.00.-
Código 2	Cloacas Edificado	$ 420.00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	$ 1.210.00.-
Código 61	Agua Baldío	$ 310.00.-
Código 62	Cloaca Baldío	$ 180.00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	$ 490.00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 12,10 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 4° Bimestre 2021, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2021 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	$ 1.570.00.-
*Sección Quintas	$ 1.280.00.-
*Colonia	$ 1.420.00.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 4º Bimestre 2021 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 13, 14, 15, 16, 17 y 30 de septiembre de 2021; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre, y 07 de octubre de 2021.-
ART. 4º).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 4 Bimestre 2021 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 13, 14, 15, 18 y 19 y 29 de octubre de 2021, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 20, 21, 22, 25 y 26 de octubre, y 05 de noviembre de 2021.-
ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2021.-
ART. 6°).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO N° 508/21
VISTO: La nota elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos informando sobre la necesidad de reparar la cisterna de camión regador marca FORD modelo CARGO Nº 9 propiedad de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO: Que se ha consultado con el proveedor Lacoste Camilo de la firma ROULAC, quien cuenta con mano de obra especializada en este tipo de equipos, pudiendo proveer además de los materiales necesarios para la reparación.-
Que la firma antes mencionada cotizó un monto de $ 277.031,71 IVA incluido contemplando materiales y mano de obra para la reparación del equipo.-
Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del equipo regador, ante la escasez actual de maquinarias con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las

Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma LACOSTE CAMILO JESUS, CUIT N.º 30-30393835-5, con domicilio en calle H. Irigoyen 830, de la ciudad de Villa Elisa para realizar la reparación de cisterna de camión regador marca FORD modelo CARGO Nº 9 propiedad de esta Municipalidad, lo que demandará una erogación de una suma aproximada de $ 277.031,71 (Pesos Doscientos setenta y siete mil treinta y uno con 71/100) IVA incluido, correspondiendo aproximadamente $ 46.731,71 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos treinta y uno con 71/100) a materiales y $ 230.300,00 (Pesos Doscientos treinta mil trescientos con 00/100) a mano de obra.-
ART. 2º).- Imputar en las Partidas 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas y 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 509/21
VISTO: La necesidad de regular la colocación de cartelería proselitista, de manera provisorio; y
CONSIDERANDO: Que se debe determinar los lugares autorizados a fin de no dificultar la visual de peatones y conductores de vehículos, así como también las dimensiones de los carteles.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART.1º).- Autorízase la colocación de cartelería proselitista, de manera provisoria, en las siguientes condiciones:
a) Tipo de cartel:
I) Pasacalle: Colocación de nivel de piso, con una superficie máxima de 5 m² y una altura no mayor 1 mt.-
II) Con soportes propios: Superficie máxima 0,60 mt.-
ART. 2°).- Los carteles no podrán anclarse a árboles, columnas de alumbrado público y/o infraestructura de carácter municipal o privados.-
ART. 3°).- Se prohíbe pegar carteles en los espacios mencionados en el Art. 2°, en fachadas o vallados de construcciones.-
ART. 4°).- La cartelería debe mantenerse en buen estado, si así no lo fuera deberá ser reemplazada por otra de similares características.-
ART. 5°).- Una vez finalizados los comicios se deberá retirar la cartelería en un plazo no mayo a 48 horas.-
ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 510/21
VISTO: Que el 8 de septiembre se celebra la Fiesta Patronal de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que el acontecimiento impone declarar Asueto en el ámbito municipal e invitar al pueblo a adherirse al mismo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Declárase **ASUETO** en el ámbito municipal el 8 de septiembre de 2021 con motivo de la conmemoración de la Natividad de la Virgen María, Santa Patrona de Villa Elisa .-
ART. 2º).- Invítase al Centro Económico y pueblo de Villa Elisa a adherirse al asueto determinado en el presente Decreto.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 511/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 1557 y 1832 y los Decretos N° 555/19, 592/19, 375/20, 418/20 y 448/21; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la culminación total de la obra Reconversión a Alumbrado LED y/o obra nueva con alimentación subterránea en distintos sectores de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 448/21, las obras que a continuación se detallan:
- Obra nueva Alumbrado LED con alimentación subterránea Boulevard:
* Bvard. Schroeder 1800.-
- Reconversión a Alumbrado LED con alimentación subterránea Boulevard:
* Bvard. Schroeder 1000 al 1300.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 24 de septiembre de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de octubre de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 512/21
VISTO: Las Licencias del Jefe de Recursos Humanos los días 16.07.21 y 23.08.21; y
CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Recursos Humanos fue necesario designar a un reemplazante a cargo de la misma..-
Que la agente Adriana Maria Colliard fue designada para llevar a cabo dicha tarea.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA
ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos los días 16.07.21 y 23.08.21, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó los días mencionados.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 513/21
VISTO: La Licencia de la agente Gabriela Rocio Francou el día 25 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-
Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, el día 25 de agosto de 2021, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-
ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 514/21
VISTO: El Decreto Nº 473/21 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21 para la adquisición de 2300 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios y;
CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas invitadas a participar: Casa Schanton S.A., Favre Sebastián, A Ropelato S.R.L. y Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel. .-
Que el ítem se adjudica por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 652 aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Ítem Nº 1 a Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel por presentar la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21 verificada el 25 de agosto de 2021 a la hora 10:00.-
ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET HNOS JACQUET ROBERTO Y ARIEL - CUIT Nº 30-70869121-2 con domicilio legal en Lavalle 1704 de la ciudad de San José, la provisión del Ítem Nº 1 (2300 bolsas de cemento portland x 50 Kg), por un total de $ 1.725.000,00 (Pesos Un millón setecientos veinticinco mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/21 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 515/21
VISTO: La proximidad de la temporada veraniega, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la concesión de la explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA.-
Que, dadas las características de la concesión ofrecida, es necesario la publicación en los medios informativos escritos de carácter local, regional y provincial.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 07/2021 para la concesión de la explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA.-
ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 07/2021, cuya apertura se efectuará el 24 de septiembre de 2021, a la hora 11,00.-
ART. 3º).- Determínase la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-
ART. 4º)- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

LICITACIÓN PÚBLICA Nº007/21

Decreto Nº 515/21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL "BALNEARIO MUNICIPAL DE VILLA ELISA".

ARTICULO 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA para el día viernes **24 de septiembre de 2021, a la hora 11,00** para la concesión de la explotación del BALNEARIO MUNICIPAL DE VILLA ELISA, desde el 1º de noviembre de 2021 hasta la finalización de la Semana Santa de 2025.--

La concesión podrá extenderse a los fines de semana largos y vacaciones de invierno correspondientes al año 2.025, como así también prorrogarse dos temporadas más.----------

La adjudicación se realizará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la apertura de la licitación y participará, además de la Comisión de Compras, un representante del Área de Turismo, debiendo el oferente estar en condiciones de dar inicio a las actividades en fecha 1° de noviembre de 2.021.----------

Fíjase el valor del presente Pliego en la suma de Un Mil Quinientos pesos ($1.500.-).----------

EL OFERENTE Y LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTICULO 2º). – Será condición para acceder a la Concesión no registrar deudas en esta Municipalidad bajo ningún concepto, no considerándose como tal a los planes de financiación en vigencia y que no registren saldos exigibles adeudados.----------

ARTÍCULO 3°): Los oferentes deberán presentar su propuesta en sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa, que deberá contener:

1) **Oferta, firmada en todas sus hojas tanto por el oferente como por los garantes ofrecidos.**
2) **Pliego y anexo debidamente firmados en todas sus hojas.**
3) **Constancia de haber adquirido el Pliego (Recibo de Caja a nombre del oferente).**
4) **Garantía de oferta (Art. 4° primer párrafo).**
5) **Títulos e Informe de Dominio de los Bienes Ofrecidos en Garantía de Ejecución,, o Nombre y datos personales de los garantes que eventualmente suscribirán el contrato de concesión. (Art. 4° segundo párrafo).-**

ARTÍCULO 4°): **Garantía de Oferta.** Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta con depósito, pagaré o cheque (librado por el oferente), por un monto de $ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil), el que será reintegrado luego del acto de adjudicación.----------
Garantía de Ejecución. El que resultare concesionario deberá garantizar con garantía real o personal de dos o más personas, a satisfacción de la Municipalidad, por los montos que el concesionario pudiere adeudar por cualquier concepto como consecuencia del contrato de concesión. La garantía real deberá constituirse por un monto o monto máximo no menor a la sumatoria de la totalidad de los cánones comprometidos en la oferta, por todo el período que dure la concesión.----------

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 5°): Serán factores determinantes para la adjudicación:

a) La cantidad y calidad de los servicios que se ofrezcan.----------
b) El canon mensual ofrecido, requiriéndose como mínimo una suma mensual equivalente a 700 litros de nafta súper YPF (valor surtidor) durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, pudiéndose ofrecer uno menor para los demás meses, y será actualizado mensualmente conforme la evolución del valor de referencia (nafta súper YPF). El canon podrá ser canjeado por la realización de obras de infraestructura no requeridas u ofrecidas en el pliego u oferta, previo consentimiento de la Municipalidad.----------
Excepcionalmente, el canon correspondiente al mes de noviembre de 2.021 gozará de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor ofrecido.----------
c) La cantidad y calidad del equipamiento que utilizará para llevar adelante su propuesta de servicios, que deberá ser detallado en la oferta.----------
d) El cronograma de ejecución de las Obras requeridas en el Anexo I, prefiriendo las ofertas que ofrezcan una más rápida concreción.----------
e) La cantidad de obras de infraestructura ofrecidas, no canjeables por canon, que correspondan a juegos infantiles y/o espacios cerrados con mesas y bancos (tipo quinchos), y el plazo de ejecución de las mismas.----------
f) La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar la oferta que más convenga a su juicio, o de rechazarlas a todas, sin que ello imponga posibilidad de reclamo o indemnización alguna, a lo que renuncia expresamente el proponente.----------

CARÁCTER y OBJETO DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6°): La concesión que se otorgue se considera inherente a la persona del concesionario, motivo por el cual no podrá ser transferida, delegada o compartida sin la previa autorización de la Municipalidad, e implica, en términos generales, la explotación de los lugares, cosas y servicios especificados en el presente pliego y en el Contrato de Concesión que se suscriba como consecuencia. No se podrán habilitar otros negocios en el interior o exterior de los edificios, como tampoco hacer reformas en los mismos, ni realizar nuevas construcciones o ampliaciones, sin previo acuerdo de la Municipalidad.----------

La explotación incluye:

a) CONFITERÍA Y PROVEEDURÍA:

La Concesión comprende la prestación y explotación del servicio de Confitería y Proveeduría instaladas en el balneario, y comprende la posibilidad de instalar juegos y entretenimientos destinados a su préstamo, alquiler o uso oneroso.----------

La concesión implica la posibilidad de organizar actividades y eventos especiales en el Balneario, siempre mediando previa comunicación a la Municipalidad, que se reserva el derecho de no permitir su realización por los motivos que estimara corresponder, así como el de inspeccionar todo cuanto estime conveniente en relación a la seguridad del público. Del mismo modo, la Municipalidad de Villa Elisa se reserva el derecho de organizar eventos y actividades en el Balneario, comprometiéndose a comunicarlos al concesionario con antelación suficiente.----------

Podrá efectuar venta ambulante, dentro del predio, de productos que hagan al mejoramiento en la atención del visitante. Las condiciones serán acordadas entre las partes.----------

El horario de atención al público en la confitería y proveeduría será: **a)** En temporada alta, **TODOS LOS DÍAS, desde la hora 8.00 hasta la hora 24.00**, pudiendo ser ampliado pero no reducido por el concesionario; **b)** En temporada baja, SÁBADOS, DOMINGOS y FERIADOS de 10 a 18 horas.----------

A estos efectos se entiende por Temporada Alta los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio; y por Temporada Baja los meses de Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre.----------

El amoblamiento de las instalaciones será responsabilidad del concesionario. Los precios de venta de las mercaderías no podrán ser superiores a los vigentes en el mercado local, y su stock y disponibilidad debe estar garantizando.----------

Las mejoras sobre instalaciones existentes y las nuevas instalaciones que de común acuerdo el concesionario realizare quedarán en favor de la Municipalidad, salvo cuando expresamente medie acuerdo por escrito en sentido contrario.----------

b) DERECHO DE CAMPING:

Comprende el Cobro, organización y servicio de atención de carpas, casas rodantes, motorhomes, etc, cuyos precios serán acordados con la Municipalidad, con estricto cumplimiento **de los protocolos sanitarios vigentes (COVID)** ----------

El Concesionario deberá poner a disposición de los acampantes el REGLAMENTO INTERNO DEL CAMPING, el REGISTRO DE OBSERVACIONES para sugerencias, quejas, etc., donde se deberá indicar número de documento y lugar de procedencia, y ENCUESTAS para recabar información del visitante, elementos que serán dispuestos por la Municipalidad.----------

El concesionario deberá, además, llevar registro de acampantes en la forma y modo que al efecto establezca la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Villa Elisa, que podrá requerir todos los datos que estime necesarios a los fines de optimizar el servicio prestado.-

c) COBRO DE ENTRADAS:

El derecho de cobro de entradas al Balneario Municipal. El cobro de entradas al predio del Balneario Municipal se realizará los días sábados, domingos y feriados en Temporada Baja y

todos los días de la semana en Temporada Alta, debiendo el concesionario entregar un **comprobante por la contribución**. El precio de la entrada no podrá superar el valor equivalente a un litro y medio (1,5 l) de nafta súper YPF por persona mayor de diez (10) años, siendo gratuita para los menores de dicha edad así como para las personas que cuenten con Certificado Nacional de Discapacidad y, eventualmente, los acompañantes contemplados en éste. Se hará un descuento a los residentes de Villa Elisa fijándose el valor de la entrada para ellos en el cincuenta por ciento (50%) de la entrada general. ----------

El Concesionario deberá velar en todo momento por el adecuado control y ordenamiento del estacionamiento vehicular.----------

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 7°): Mas allá de las que surgen de las cláusulas precedentes, el Concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

a) **Realizar las obras y mejoras contempladas en el Anexo I, respetando los plazos y especificaciones establecidos en el mismo y en la Oferta. La totalidad de las Obras que integran el Anexo deberán ser concluidas antes del 01 de noviembre de 2.022.**----------

b) Mantener en buen estado los locales, útiles, instalaciones y equipamientos provistos por la Municipalidad, que deberán ser reintegrados al finalizar el contrato en el mismo estado en que se los recibe, salvo en normal deterioro por el uso. A la entrega y al término se labrará un ACTA de estilo, siendo responsabilidad del concesionario las faltas y deterioros que se constaten, reembolsando su valor por ello.----------

c) Mantener los sanitarios en impecable estado de higiene y conservación garantizando el servicio de agua caliente. La provisión de los insumos para el funcionamiento de los calefones (leña, gas, etc.) será de su responsabilidad. **Durante los fines de semana y feriados deberá designar personal exclusivo para la higiene de los sanitarios.**----------

d) **Definimos que, el corte de pasto, del lado del arroyo donde está la cantina, lo corta el concesionario y del lado del arroyo donde está la casa del cuidador, lo corta el cuidador. Es decir todo el espacio de un lado y otro del arroyo y comprendidos entre los límites del predio.**----------

e) Contratar un seguro contra incendio por las instalaciones concesionadas y de Responsabilidad Civil Comprensiva por el predio y camping concesionado, con endoso a favor de la Municipalidad, presentando copia del mismo en Oficina de Compras.----------

f) Disponer de un BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS para el acampante y visitante diario. El concesionario deberá garantizar el traslado hasta el Hospital local de accidentados o afectados por alguna situación que devenga producto de las instalaciones. Los fines de semana deberá garantizar la presencia de personal sanitario en horario a convenir con la Municipalidad la que además podrá contratar guardia activa con ambulancia presente en el balneario si lo considera necesario. **El costo de dicha guardia deberá ser afrontado por el concesionario**.----------

g) El Concesionario tendrá a su cargo el pago del consumo de la energía eléctrica de los toma-corrientes existentes en el predio y en las instalaciones (confitería y sanitarios), y la reposición de los elementos necesarios para un adecuado uso de los servicios instalados. En

los casos en que el campamentista haga uso de artículos eléctricos de alto consumo (freezer, aire acondicionado, etc.) podrá estipularse un precio razonable para el uso de los mismos.----

h) Disponer de un TELÉFONO CELULAR por posibles emergencias, cuyo número deberá ser suministrado a los acampantes al momento de su ingreso, impreso en el reglamento interno del camping.----------

i) Contratar servicio de Wi-Fi y mantenerlo disponible, como mínimo, en el sector de Cantina.----------

j) Asumir la responsabilidad exclusiva respecto del personal que tome en relación de dependencia, relevando a la Municipalidad de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedades profesionales o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus empleados.----------

k) Uniformar el personal con remeras, cuyo diseño deberá ser aprobado por el municipio.----------

l) Poner a la vista del público la LISTA DE PRECIOS de los productos a la venta, REGLAMENTO INTERNO para campamentistas y PRECIOS DE CAMPAMENTOS y COSTOS EXTRAS DE SERVICIOS.----------

m) Mientras la playa se encuentre habilitada el concesionario deberá contar con servicio de guardavidas permanente; al menos una persona que acredite idoneidad al respecto; facilitando los datos de la misma a la Municipalidad.----------

n) Garantizar el acceso libre al predio durante los días hábiles, siempre y cuando se respeten las normas que dictan la moral y las buenas costumbres.----------

ARTICULO 8º).- Otras obligaciones. El concesionario será único responsable del comportamiento y disciplina de las personas que ingresen al predio, quienes deberán actuar de acuerdo a las normas que dictan la moral y las buenas costumbres. Estará a su cargo la seguridad del predio durante las 24.00 horas del día, para lo cual arbitrará los medios que garanticen el bienestar y la tranquilidad de los visitantes y acampantes. Cualquier irregularidad deberá comunicarla al encargado municipal del predio, o bien, de acuerdo a la gravedad del caso, directamente a la Comisaría local. La Municipalidad podrá contratar adicionales policiales si lo considera necesario quedando a cargo del concesionario el pago de los mismos. ----------

Asimismo, el Concesionario tomará a su cargo:

En relación a la implementación y cumplimiento de Protocolos:

a) Implementar y hacer cumplir el protocolo para espacios recreativos.----------

b) Implementar y hacer cumplir el protocolo para camping y/o balnearios cuando se autorice el pernocte en carpas, casillas o motorhomes.----------

En cuanto a la separación y disposición de Residuos:

a) Efectuar la recolección de residuos diariamente y depositar en los contenedores de gran volumen dispuestos por la Municipalidad a tal fin.----------

b) Solicitar el servicio de vaciado de contenedores, llevando registro de los mismos.----------

c) Aportar el treinta por ciento (30%) del costo de recolección, vaciado y traslado de contenedores.----------

d) Limpiar diariamente las parrillas y depositar las cenizas en el espacio que asigne el Área de Ambiente de la Municipalidad.----------
e) Separar los residuos en las siguientes categorías: reciclables (latas, plástico, cartón, tetra pack, vidrio) y no reciclables (restos de comida, pañales, servilletas, entre otros).----------
f) Promover entre los usuarios del predio la separación de los residuos en las categorías indicadas en el punto e).----------

En relación a las Instalaciones:
a) Reparar y solucionar los desperfectos que puedan surgir en las instalaciones eléctricas, de agua y cloacas; propias por su uso y desgaste, por los próximos meses hasta la culminación de la concesión.----------
b) Realizar las mejoras en el sector de cocina de la cantina de acuerdo a la propuesta oportunamente y las recomendaciones y observaciones realizadas por la Bromatóloga Municipal.----------
c) Proveerse de la infraestructura necesaria para el cobro de la entrada, a satisfacción de la Municipalidad.----------

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 9º):.- La Municipalidad tomará a su cargo:
a) Poner en condiciones las instalaciones eléctricas, de agua y cloacas, como previo al inicio de la temporada indicada en el Objeto.----------
b) Acondicionar el cauce de agua y playa.----------
c) Adquirir y disponer de un mínimo de cuatro (4) contenedores de gran volumen para el depósito de los residuos diarios.----------
d) Incorporar cartelería referente a medidas sanitarias preventivas (covid-19) y plano del predio identificando sectores definidos.----------
e) Contribuir en la comunicación a la comunidad local acerca de modalidad de uso del Balneario según protocolo.----------
f) Acondicionar calle de acceso y portal de ingreso sobre ruta nacional 130.----------
g) Realizar mejoras en la piscina, tobogán y solárium.----------

INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PLIEGO y RESCISIÓN.

ARTICULO 10º): La Municipalidad realizará todas las inspecciones que crea convenientes para comprobar el estado de las instalaciones y prestación de los servicios, pudiendo aplicarse las multas contractuales que se fijen para el caso de incumplimientos debidamente constatados.----------
Las infracciones serán constatadas, en forma indistinta, por la Dirección de Turismo o por el Área de Prevención Urbana de la Municipalidad, siendo la aplicación de las eventuales sanciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.----------

La omisión, alteración o violación de las condiciones específicas de este pliego y/o del Contrato de Concesión que se verifiquen durante la ejecución de éste harán pasible al concesionario de las sanciones de apercibimiento, multa o rescisión del contrato, según la gravedad o reiteración, graduándose las multas desde el **valor de 75 (setenta y cinco) a 250 (doscientos cincuenta) litros de nafta super YPF, a valor expendio**.----------
Las multas impuestas deberán ser satisfechas al momento de abonar el canon siguiente al momento de su imposición. No se aceptará el pago del canon correspondiente al mes sin que medie la previa satisfacción de las multas impuestas.----------

ARTÍCULO 11°): La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o alternadas, facultará a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, sin perjuicio del cobro de las deudas resultantes por vía judicial, sin interpelación. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente se aplicará, en concepto de interés punitorio y por todo el período de mora, una vez y media la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento sobre el saldo impago.----------

ARTÍCULO 12°): El concesionario no estará exento de Tasas Municipales, impuestos o servicios que graven la explotación. La mora en dos o más períodos en el pago de estas obligaciones, constituirá causal de rescisión del contrato de concesión a favor de la Municipalidad.----------

ARTÍCULO 13°): En caso de rescisión voluntaria del Contrato por parte del concesionario, el mismo deberá comunicar dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días. En caso de no cumplir con dicho cargo deberá responder con una multa equivalente a 10 litros de nafta super YPF por cada día de incumplimiento, además del cargo de responsabilidad que se le formule por daños o deterioros ocasionados a los bienes de la Municipalidad.----------

DISPOSICIONES LEGALES Y COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 14º): El oferente o eventual concesionario declara conocer y aceptar el contenido de las disposiciones del presente pliego como cláusulas, exigencias y obligaciones, además de Ordenanzas, Decretos y demás reglamentaciones vigentes dentro del Ejido Municipal, y acepta y conforma las disposiciones y sanciones que determinan las mismas y las que la Municipalidad adopte en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, suscribiendo para ello y en prueba de conocimiento, el presente pliego.----------

ARTICULO 15º): Se reconocerá la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para cualquier cuestión que se planteare con motivo del contrato de concesión, haciendo expresa renuncia a todo fuero que le pudiere corresponder.----------

ARTICULO 16º) DISPOSICIONES LEGALES : LEY Nº 10027, artículos Nº 176º-177º-178º.--------
"Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por

ordenanza.----------
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.----------
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas."----------

Villa Elisa, 27 de agosto de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA N°007/21

Decreto Nº515/21

ANEXO I

Obras de reforma y reacondicionamiento de

Cantina y Módulo habitacional del concesionario

Colocación del Piso de la cocina: El Oferente deberá colocar piso a la cocina, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en materia de bromatología.

Módulo habitacional del concesionario:

Se deberá finalizar el sanitario detallado en plano. El municipio cuenta con todos los artefactos necesarios (inodoro, lavamano, bidet y algunas griferías). El concesionario deberá hacerse cargo de la colocación de los mismos con la respectiva plomería y realizar un revestimiento conveniente de dicho sanitario.

Reubicar parrilla y cerramientos de Madera:

El concesionario deberá hacerse cargo de la reubicación de la parrilla según se detalla en plano: La misma se encuentra ubicada en otro sitio, debiendo ser desplazada. Complementariamente deberá realizar el cerramiento con madera de ambos patios que se observan en el plano (postes + tablas). El cerramiento debe ser igual al que cuenta el balneario en la zona de calderas.

Instalaciones eléctricas

El concesionario deberá hacerse cargo de todas las modificaciones de la instalación eléctrica que surja de las obras de reformas de la cantina y el módulo habitacional. Dicha instalación deberá contar con las correspondientes protecciones eléctricas.

Cielorrasos

El concesionario deberá hacerse cargo de la colocación de cielorrasos de PVC en el edificio, y en caso de haber goteras, solucionarlas.

Pinturas

El concesionario deberá hacerse cargo del pintado interior y exterior del edificio, tanto los materiales como la mano de obra.

DECRETO N° 516/21
VISTO: La necesidad de adquirir neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que en dos oportunidades se realizó el llamado a la Licitación Pública N.º 005/21, declarándose desiertas y frustradas según los Decretos Nº 353/21 y 393/21.-
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitan la compra parcial de los neumáticos necesarios a fin de dar continuidad a la labor diaria que se desarrollan con los vehículos municipales.-
Que según notas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fechas 26.08.21. y 27.08.21 se realizaron consultas telefónicas y los únicos proveedores de la zona que cuentan con los neumáticos solicitados son las firmas "Bourlot Silvina" y "Danne Guillermo", ambos de Villa Elisa.-
Que el monto cotizado por la firma "Bourlot Silvina", asciende a la suma de aproximada de $ 3.850.728,00 por 24 Neumáticos 295x80x22,5 Taco.-
Que el valor cotizado por el proveedor "Danne Guillermo", asciende a la suma de aproximada de $ 825.300,00 por los siguientes neumáticos: 4 de 10x16,5 – 10 telas, 4 de 1300x24 L2 – 16 telas, 4 de 175x65 R14, 2 de 185x65 R15 y 4 de 235x85 R16 AT.-
Que si bien los montos superan el vigente para la compra directa, en razón a la necesidad de contar con los neumáticos y las instancias de licitación antes mencionadas, el Dpto. Ejecutivo autoriza la compra directa.-
Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor "Bourlot Silvina" y pago contra entrega de los insumos a "Danne Guillermo".-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar la adquisición en forma directa de la firma **BOURLOT SILVINA, CUIT Nº 27-23203832-8, con domicilio Avda. J.J. Urquiza 2200 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, de los siguientes neumáticos para vehículos municipales: 24 Neumáticos 295x80x22,5 Taco lo que demandará una erogación de $ 3.850.728,00 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos veintiocho con 00/100) aproximadamente, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la firma **BOURLOT SILVINA, CUIT Nº 27-23203832-8, con domicilio Avda. J.J. Urquiza 2200 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, la suma aproximada de $ 3.850.728,00 (Pesos tres millones ochocienstos cincuenta mil setecientos veintiocho), por la adquisición de los neumáticos mencionados en el ART.1º, previa entrega de los mismos y de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Autorizar la adquisición en forma directa de la firma **DANNE GUILLERMO CUIT Nº 23-20362583-9 con domicilio en Avda. Urquiza 2515 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, de los

siguientes neumáticos para vehículos municipales: 4 de 10x16,5 – 10 telas, 4 de 1300x24 L2 – 16 telas, 4 de 175x65 R14, 2 de 185x65 R15 y 4 de 235x85 R16 AT. lo que demandará una erogación de $ 825.300,00 (Pesos ochocientos veinticinco mil trescientos con 00/100) aproximadamente, por los motivos antes expuestos.-
ART. 4°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la firma **DANNE GUILLERMO CUIT Nº 23-20362583-9 con domicilio en Avda. Urquiza 2515 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos**, la suma aproximada de $ 825.300,00 (Pesos ochocientos veinticinco mil trescientos con 00/100), por la adquisición de los neumáticos mencionados en el ART.3º, previa entrega de los mismos y de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 5º).- Imputar en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-
ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 517/21
VISTO: La Ordenanza Nº 1627 promulgada por Decreto Nº 144/12, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios para jubilados y pensionados, y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo al un informe del Área de Desarrollo Social se estima procedente dejar sin efecto la eximición en la Finca N° 15692 por el fallecimiento de su beneficiario.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Déjese sin efecto la eximición para el pago de la TASA UNIFICADA, a partir del 5º Bimestre 2021, en el marco de la Ordenanza Nº 1627, a la Finca N° 15692, ubicada en calle Follet Holt 1545, propiedad de Raúl Oscar Bourlot por el fallecimiento del mismo.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a Desarrollo Social y a Catastro, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 518/21
VISTO: El Decreto N.º 267/21 y la nota de Desarrollo Humano y Salud Municipal informando sobre la ampliación del Taller de Estimulación cognitiva y Apoyo escolar grupal que se desarrolla en las instalaciones de la Biblioteca Popular General Mitre de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO: Que oportunamente se autorizó su extensión desde agosto a noviembre de 2021, inclusive.-
Que el Taller se lleva a cabo en el marco de las necesidades de mejora de aprendizaje en los niños que concurren para asistencia en el Centro de Atención Primaria de la Salud en las sesiones con la Lic. en Fonoaudiología.-
Que las profesionales a cargo del Taller son la Prof. en Educación Especial Cooke Aylén y la Asistente en Psicopedagogía Garnier Paula.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Social Municipal en cuanto a la extensión Taller de Estimulación cognitiva y Apoyo escolar grupal .-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Prof. en Educación Especial Cooke Aylén y la Asistente en Psicopedagogía Garnier Paula, la suma de $ 7.000.- (Pesos: Siete mil) a cada una, en forma mensual, desde agosto a noviembre de 2021, inclusive, en concepto de reconocimiento por el desarrollo de un Taller de Estimulación cognitiva y Apoyo escolar grupal a desarrollarse en las instalaciones de la Biblioteca Popular General Mitre de nuestra ciudad, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-15: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. S/Af.- Desarollo Humano- Talleres, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 519/21
VISTO: La Ordenanza Nº 779, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-
Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
a) Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	$ 2.838	$ 1.955	$ 2.114
Con 200 metros	$ 1.419	$ 978	$ 1.057
b) Por conexión domiciliaria	$ 13.480	$ 13.370	$ 13.400
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
a) Centro de la calle			
Por metro lineal	$ 1.915		
Por conexión domic. c/la obra	$ 27.900		
No prevista en obra	$ 28.380		
b) Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	$ 3.830		
Por conexión domic. c/la obra	$ 6.760		
No prevista en la obra	$ 7.240		
c) Conexión domicil. s/Bvard.	$ 34.060		
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)			
ORDENANZA Nº 1832 Valores por metros lineal de frente:			
i) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)		$ 926	
j) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza		$ 1.853	
k) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea		$ 1.549	
l) P4 OBNAS Avenidas Mitre y Urquiza		$ 3.099	
ll) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (RAS) Boulevard		$ 1.700	
m) P4 OBNAS Boulevard		$ 2.330	
ENRIPIADO			
a) Sin cordón cuneta:			

Con 5 metros X 120X0,2 $ 1.162 m/l.
Con 6 metros x 120x0,2 $ 1.369 m/l.
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) $ 2.614 m/l.
b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 $ 1.307 m/l.
CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1284
Por metro lineal de frente $ 6.034 m/l
CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1913
Por metro lineal de frente $ 4.483 m/l
SUELO ASFALTO
Calle de 120m. x7,60m.x2cm. $ 3.108 m/l
PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):
- Provisión de c/tanque de agua, h/1Km. $ 1.250
- Más de 1 Km y hasta 4 Km. $ 2.188
- Más de 4 Km y hasta 8 Km. $ 3.264
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL
A) Motoniveladora.-
a) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia $ 400
b) Trabajo: cada ½ hora: $ 1.628
B) Retroexcavadora.-
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 534
b) Trabajo: cada ½ hora: $ 1.076
C) Cargadora Frontal
Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 626
Trabajo: cada ½ hora: $ 1.352
D) Tractor y Pala
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 400
Trabajo: cada ½ hora: $ 1.076
E) Tractor y desmalezadora.-
- Trabajo cada Hora: $ 2.581
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)
- Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km $ 2.065
- Fuera de la P.U. se incrementará p/Km $ 138
- CAMION
Por hora $ 1.808
HIDROELEVADOR
Alquiler por hora $ 4.793
GRUA ELEVADORA
Alquiler por hora $ 5.368
TUBOS DE HORMIGON
Diam 0.30m. $ 3.644 c/u
Diam 0.35m. $ 3.911 c/u
Diam 0.50m. $ 5.192 c/u
Diam 0.80m. $ 8.736 c/u
BANCOS DE HORMIGON ARMADO
Cada banco $ 4.710
EMBROZADO –Ordenanza Nº 1314
Con 5 metros x120x0,20 $ 997 m/l
Con 6 metros x120x0,20 $ 1.171 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15 $ 1.119 m/l
CONSTRUCCION DE VEREDAS –Ord. 1631

Por m2	$ 4.233 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	$ 13.146
Ord. 1892 (adoquín comprado)	$ 11.932
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	$ 10.749
CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	$ 13.740
Anexo Gráfico II	$ 32.560

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 520/21
VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/21 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 07 de SEPTIEMBRE de 2021, a la hora 09:00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 022/21, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.”de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA N.º 022/21.-

DECRETO Nº 520/21 **Solicitud de Provisión Nº 50475**

Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura , en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** **Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura**, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - -

<u>Artículo 4º</u>) <u>Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.-----------

<u>Artículo 5º</u>) El presente pliego se entrega sin cargo. --

<u>Artículo 6º</u>) <u>Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

<u>Artículo 7º</u>) <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la hora 09:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. ---

<u>Artículo 8º</u>) <u>Adjudicación</u>: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.--------------------
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----------

<u>Artículo 9º) Plazo de entrega:</u> Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.------------

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. --------------------

<u>Artículo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.--

<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.--

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 31 de AGOSTO de 2021.-

DECRETO Nº 521/21
Visto: La necesidad de adquirir 200 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART.1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/21 para la adquisición de 200 m3 de hormigón elaborado H25 para Trabajo Público de Cordón Cuneta, cuya apertura se efectuará el 09 de SEPTIEMBRE de 2021, a la hora 10:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/21, a las siguiente firmas comerciales: "Casa Schanton S.A." y "Lugrin Daniel Alberto" ambas de la ciudad de Villa Elisa y "Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel" de la ciudad de San José .-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/21.-

DECRETO Nº 521/21.- **Solicitud Provisión Nº 50425.-**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-

Sres.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H25 PARA TRABAJO PUBLICO DE CORDON CUNETA.

Articulo 1º) Llámase a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	200	M3	Hormigón Elaborado **Calidad H25**- asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS

PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- - - - - - - - - - -

Artículo 3º) *Presentación* : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta**--
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. -
Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- -
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -

<u>Artículo 5º</u>) El presente Pliego se entrega sin cargo.- - - - - - -- -

<u>Artículo 6º</u>) ***<u>Garantía de oferta y entrega</u>*** : El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía
será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

<u>Artículo 7º</u>) ***<u>Apertura</u>*** : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a la **Hora 10:00,** en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- -

<u>Artículo 8º</u>) <u>Adjudicación</u> : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- -

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

<u>Artículo 9º</u>) <u>Plazo y lugar de entrega:</u> Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa, a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA.** Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente. La Secretaria de Obras Públicas, coordinará con el proveedor con anticipación horarios y días en que deberán realizarse las entregas del Hormigón.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

<u>Artículo 10º</u>) <u>Pago</u> : Los pagos se efectuarán mensualmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo. -
<u>En caso de que la Municipalidad no requiera el TOTAL del material adjudicado en un lapso de 60 (sesenta días) corridos, contados a partir de la adjudicación, el proveedor tendrá derecho a solicitar el pago remanente del hormigón, debiendo garantizar las entregas de material en el plazo máximo establecido en el Art. 9º.-</u>

<u>Artículo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 31 de AGOSTO de 2021.

DECRETO Nº 522/21
VISTO: La nota de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona informando sobre la adjudicación de lotes en el macro del sortero realizado el día 14.08.20;
CONSIDERANDO: Que las facturas de las Fincas N.º 3551 y 3554 se encuentran eximidas compensadas en nuestro sistema por ser propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa.-
Que las mismas fueron puestas a disposición de a la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona para el sorteo de terrenos antes mencionado.-
Que se estiman oportuno que las facturas correspondientes a Tasas o mejoras dejen de ser compensadas y se envíe las mismas a sus correspondientes adjudicatarios en los domicilios declarados.-
Que corresponde dejar sin efecto la compensación establecida mediante Decreto Nº 281/13 para éstas fincas a partir del 5º Bimestre de 2015.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Dejar sin efecto la eximición para las facturas de Tasa Unificada de las Fincas N.º 3551 y 3554, a partir del 5º Bimestre de 2021, con motivo del sorteo de viviendas realizado el día 14.08.20 por la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona.-
ART. 2°).- Remitir las facturas de Tasa Unificada o mejoras, en caso de corresponder, de la fincas mencionadas en el Art. 1° a las direcciones que a continuación se detallan y los beneficiarios del sorteo de terrenos, a saber:
- Finca N.º 3551- Guiffrey Paola- Barbará Gabino- Emilio Francou 1077- Dpto. C.-
- Finca N.º 3554- Delasoie Facundo- H. de Elia 2387.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 523/21
VISTO: El Decreto Nº 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización según Decreto Nº 312/21, y
CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. Nº 193/02 se determina que el costo por

m^2. será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-
Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de SEPTIEMBRE de 2021 produce un incremento de 9.99 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de septiembre de 2021.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto Nº 193/02, determínanse los costos por m^2. a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021, como sigue:
Categoría A $ 56.896,00.-
Categoría B $ 38.065,00.-
Categoría C $ 26.203,00.-
Categoría D $ 14.666,00.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION Nº 324/21
VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Gonzalez Lucas Miguel Angel, y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente municipal Gonzalez Lucas Miguel Angel, DNI N.º 27.837.355, Leg. N.º 306, dependiente del Área de Prevención Urbana Municipal, la licencia de conducir Categorías A 1.4, E1, E2, D4, G1, G2 y G3.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 325/21
VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de agosto de 2021, y
CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2021, a saber:

Legajo	Agente	F. de licencia	Cant. de Días
213	BERGER ROBERTO CARLOS	06/08/21	1 día
213	BERGER ROBERTO CARLOS	23/08/21	1 día
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	06/08/21	1 día
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	17/08/21	1 día
169	COTTET ULISES FELIX DANIEL	26/08/21	1 día
181	FAURE JOSE HERNAN	13/08/21	1 día
134	FERREYRA MARIELA GRACIELA	04/08/21	1 día
142	MEDINA ARIEL GUSTAVO	13/08/21	1 día
142	MEDINA ARIEL GUSTAVO	17 al 20/08/21	4 días
142	MEDINA ARIEL GUSTAVO	23 y 24/08/21	2 días
246	MONZALVO HECTOR EMILIO	10/08/21	1 día
184	ORCELLET MAXIMILIANO RENE	13/08/21	1 día
248	SANGUINETTI GUSTAVO ARIEL	09 al 12/08/21	4 días
276	TOURNOUR SERGIO DANIEL	13/08/21	1 día
290	TRONCOSO GUILLERMO DAMIAN	09/08/21	1 día

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 02 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 326/21
VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Paiva Juan Manuel para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 3819, recientemente adquirida y que se deje sin efecto el recargo por baldío aplicado para la misma; y
CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Juan Manuel Paiva, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 3.819 dejar sin efecto el recargo por baldío aplicado en dicha finca, recientemente adquirida, a partir del 4to bimestre 2021.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de agosto de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 327/21
VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Blanc Danilo Ceferino, y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente municipal Blanc Danilo Ceferino, DNI N.º 25.193.161, Leg. N.º 249, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la licencia de conducir Categorías A3, C3, E1, E2, G1, G2 y G3.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 328/21

VISTO: La visita del Sr. Iván de Pineda en nuestra ciudad en el marco del recorrido de esta región tomando imágenes para su programa "Un pequeño gran viaje en 48 hs", un ciclo de 12 ediciones sobre destinos de nuestro país, que se van a poder ver en unas semanas en la pantalla de Telefe; y
CONSIDERANDO: Que desde el Dpto. Ejecutivo se autorizó el servicio de comidas para parte de la producción.-
Que oportunamente se omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente.-
Que corresponde autorizar lo actuado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Autorizar lo actuado y solventar la suma de $ 6.708.- (Pesos: Seis mil setecientos ocho) a Restaurant Garage, del Sr. Bouvet Sergio Osiel, CUIT N.º 20-12853665-6, en concepto del servicio de comidas para parte de la producción del programa "Un pequeño gran viaje en 48 hs" a cargo del Sr. Iván de Pineda, quienes días atrás realizaron una visita en nuestra ciudad, según factura N.º 00006-00000103.-
ART. 2°).- Imputar en las partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 329/21
VISTO: La nota elevada por el Jefe de Personal en relación a la solicitud de adelanto salarial realizada por el agente municipal José Luis Cettour, y
CONSIDERANDO: Que el adelanto solicitado es equivalente a horas extras que por error no fueron abonadas en el sueldo de julio de 2021.-
Que el importe correspondiente será reintegrado por el agente en el sueldo del mes de agosto de 2021 donde se efectuará el descuento de ley correspondiente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Otorgar al agente José Luis Cettour, Legajo N.º 260, un adelanto salarial de $ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil) correspondiente a horas extras que por error no fueron abonadas en el sueldo de julio de 2021 y cuyo monto será descontado del sueldo del mes de agosto de 2021 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 330/21
VISTO: La nota de la Oficina de Empleo Municipal, informando sobre la implementación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, en el marco del Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que se ha convocado a la Sra. María Florencia Yacuzzi como promotora de la operatoria.-

Que los honorarios de la misma asciende a la suma de $ 17.150.- por honorarios y $ 7.350.- por Fortalecimiento Institucional.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizase a Contaduría a abonar a la Sra. María Florencia Yacuzzi, la suma de $ 17.150.- (Pesos: Diecisiete mil ciento cincuenta) por honorarios y $ 7.350.- (Pesos: Siete mil trescientos cincuenta) por Fortalecimiento Institucional, ambos importes mensuales, desde julio de 2021 a junio de 2022, inclusive, en el marco de la implementación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, en virtud del Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-634-13-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Trasnf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. con/Fondos Gob. Nac..- Of. De Empleo- Programa de Promoción del Micro Crédito para el Desarrollo de la Economía Social, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 331/21
VISTO: La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a la rotura de un cristal en un vehículo particular, y
CONSIDERANDO: Que la rotura fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto por parte de un agente municipal.-
Que el vehículo dañado es un automóvil Marca RENAULT, Modelo Clio, Dominio FNO 840, propiedad de la Sra. Rosana Villalonga.-
Que se solicitó presupuesto a diversas firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por AUTOPARTES RG" de Roque Gallay por un valor de $ 17.930.- aproximadamente, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-
Que la franquicia del seguro contratado a tal fin tiene un monto de $ 6000,00 por lo que se realizará la solicitud de reintegro por la diferencia de valor.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Abonar a "AUTOPARTES RG" de Roque Gallay, CUIT 20-18008331-7, con domicilio en calle J.M. Estrada N° 1129, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 17.930.- (Pesos: Diecisiete mil novecientos treinta) aproximadamente, por la provisión y colocación de un cristal trasero, luneta, de un automóvil Marca RENAULT, Modelo Clio, Dominio FNO 840, propiedad de la Sra. Rosana Villalonga, con motivo de su rotura ante una piedra despedida por tareas de corte de pasto por parte de un agente municipal.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 332/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de subsistencia.-
Que (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) carece de recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados y propone reintegrar la ayuda solicitada mediante tareas de limpieza.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) un subsidio no reintegrable de $ 11.000.- (Pesos: Once mil) destinado a solventar gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 333/21
VISTO: La nota de la empresa “Viviendas 2002” S.R.L. solicitando la eximición del pago de intereses y multa en la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para el 1er y 2do bimestre de 2021; y
CONSIDERANDO: Que los mismo informan que la demora en el pago se debió a no contar con la habilitación de la actividad en tiempo y forma.-
Que la demora fue por causas compartidas entre el contribuyente y este Municipio.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado a fin de evitar mayores discusiones sin beneficio de las partes.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a las Áreas de Contaduría y Rentas Municipal a eximir a la empresa “Viviendas 2002” S.R.L., CUIT N.º 30-71698611-6, del pago de intereses y multa en la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a devengarse hasta el próximo 13 de agosto, para el 1er y 2do bimestre de 2021; por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 334/21
VISTO: La Resolución N.º 256/21 y la nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando un reintegro para el Sr. Eduardo Velazquez; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) subsidio no reintegrable destinado a solventar parte del gasto del estudio médico al que debía ser sometido ya que padece problemas de salud.-
Que desde el Área de Desarrollo Social informan que el monto del estudio fue superior al estimado.-

Que el Sr. Eduardo Velazquez solventó la suma de $ 2.800.- por los motivos antes expuestos.-
Que corresponde realizar el reintegro del monto mencionado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Sr. Eduardo Velazquez la suma de $ 2.800.- (Pesos: Dos mil ochocientos) por el pago del importe adicional a lo establecido en la Resolución N.º 256/21 en el marco del subsidio otorgado a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), para solventar el gasto del estudio médico al que debia ser sometido, según copia de la factura N.º 00002-00000743 de Grilli Oscar Antonio.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 04 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 335/21
VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Cumbeto Jonatan Javier, y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente municipal Cumbeto Jonatan Javier, DNI N.º 34.024.018, Leg. N.º 258, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la licencia de conducir Categorías A 1.2 y B2.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 336/21
VISTO: La intención de realizar una colaboración al Centro Comunitario Evita; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada para colaborar en la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho centro el día 08 de agosto del 2021.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita un subsidio no reintegrable, la suma de aproximadamente $ 3.000.- (Pesos: Tres mil), destinada a solventar la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho centro el día 08 de agosto de 2021.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º al proveedor correspondiente previa presentación de la factura reglamentaria.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 5 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 337/21
VISTO: El festejo del Día del Niño organizado por el Centro Comunitario Evita para el 08 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que para la organización y desarrollo del evento corresponde acceder al cierre de calles frente a las instalaciones del mismo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar al Centro Comunitario 08 de agosto de 2021, con motivo de los Festejos del Día del Niño en sus instalaciones.-
ART. 2º).- La autorización otorgada en el Art. precedente tiene vigencia también en caso de reorganización del evento por inclemencias climáticas o algún otro motivo.-
ART. 3º).- Comunicar a Inspección Municipal, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 05 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 338/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales, el plano de construcción y el Derecho de Construcción, para la ampliación de la vivienda que el mismo habita con su familia, en el terreno de sus padres.-
Que (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) se compromete a reintegrar la ayuda solicitada para los materiales mediante la firma de un convenio de financiación.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para la primer etapa de la ampliación de la vivienda que el mismo habita con su familia, en el terreno de sus padres en calle Los Pinos 1855 de la ciudad de Villa Elisa, a saber:
- 1 malla de hierro 15 x 25 cm x 5 mm.-
- 3 m³ de canto rodado.-
- 5 m³ de arena limpia de río.-
- 15 bolsas de cemento portland.-
- 8 bolsas de cemento de albañilería.-
- 18 barras de hierro diámetro 6 mm.-
- 10 barras de hierro diámetro 8 mm.-

- 10 barras de hierro diámetro 10 mm.-
- 125 ladrillos comunes.-
- 600 ladrillos cerámicos 12 x 18 x 33 cm.-
- 12 kg de hidrófugo.-
- 5 kg de alambre negro N.º 16.-
- 10 Kg de alambre negro N.º 12.-

ART. 2º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la ampliación de la vivienda en el terreno ubicado en en calle Los Pinos 1855 de la ciudad de Villa Elisa, donde habita (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), junto a su familia y padres.-

ART. 3°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°.-

ART. 4º).- El importe resultante del Art. 1º, con más los intereses y actuaciones administrativas, será reintegrado por (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), en cuotas mensuales consecutivas de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) aproximadamente cada una, previa firma del Convenio de Financiación correspondiente.-

ART. 5°).- Imputar en la partida 01-03-04-234-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/F.M.P.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 339/21

VISTO: La Resolución N.º 284/21; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se autorizó la adquisición en la firma Lion Merchandising de 100 pines para ser utilizados por el personal de la administración municipal.-

Que oportunamente se autorizó a Contaduría Municipal a abonar al proveedor correspondiente la suma de $ 1.700.- aproximadamente por el envío de los pines mencionados.-

Que el proveedor de los mismo realizó el pago al momento del envío por lo que corresponde reintegrar dicho monto.-

Que los comprobantes originales se encuentran en poder el proveedor en Buenos Aires por lo que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar el pago con copia del comprobante de envío.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1°).- Dejar sin efecto lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N.º 284/21 por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la firma Lion Merchandising, de Garcia Rock Evangelina, CUIT N° 27-34848724-3, con domicilio en calle Calandria 3224 de Temperley, Buenos Aires, la suma de $ 1.660 correspondiente al envio de 100 pines para ser utilizados por el personal de la administración municipal, tomando como válido copia del comprobante de envío de Correo Argentino, Factura B N.º 0362-00053559.-

ART. 3°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 2° mediante transferencia bancaria a la cuenta N.º 323-779462/3, CBU: 0170323640000077946236, a nombre de Garcia Rock Evangelina.-

ART. 4°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-01: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales- Servicios no personal- Serv. Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 340/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales, el plano de construcción y el Derecho de Construcción, para dar inicio a la ampliación de la vivienda en Comodato que la misma habita con su familia.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para la primer etapa de la ampliación de la vivienda en Comodato que la misma habita con sus hijos, en calle El Paraíso 1972 de la ciudad de Villa Elisa, a saber:
- 1 malla de hierro 15 x 25 cm x 5 mm.-
- 2,5 m³ de canto rodado.-
- 5 m³ de arena limpia de río.-
- 10 bolsas de cemento portland.-
- 17 barras de hierro diámetro 6 mm.-
- 10 barras de hierro diámetro 8 mm.-
- 8 barras de hierro diámetro 10 mm.-
- 5 kg de alambre negro N.º 16.-
- 10 Kg de alambre negro N.º 12.-
- 8 caños PVC diámetro 110 x 4 mt.-

ART. 2º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la ampliación de la vivienda otorgada en Comodato en el terreno ubicado en en calle en calle El Paraíso 1972 de la ciudad de Villa Elisa, donde habita (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), junto a sus hijos.-
ART. 3°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) , un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°.-
ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/F.M.P.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-
ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 341/21
VISTO: Las notas presentadas por varios las agentes municipales, solicitando la desafiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto la retención en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de agosto de 2021, de los haberes de los siguientes agentes municipales, a saber:
Leg. N.º 005- Acevedo Marcelo Oscar.-
Leg. N.º 037- Zermathen Amado.-
Leg. N.º 080- Rougier Ricardo.-
Leg. N.º 129- Casse Raúl.-
Leg. N.º 154- Perrón Rodrigo.-
Leg. N.º 167- Noir Andrés.-
Leg. N.º 169- Cottet Ulises.-
Leg. N.º 195- Villón Lucrecia Cecilia.-
Leg. N.º 197- Lugrín Itatí Graciela.-
Leg. N.º 212- Putallaz Luis A..-
Leg. N.º 219- Larreteguy Mariano Miguel.-
Leg. N.º 222- Brem Abel Pedro.-
Leg. N.º 227- Guiffre Hernán.-
Leg. N.º 231- Gomez Lucas.-
Leg. N.º 238- Luján Lucas.-
Leg. N.º 240- Acevedo Lucas M..-
Leg. N.º 244- Castel Maximiliano.-
Leg. N.º 249- Blanc Danilo.-
Leg. N.º 251- Garcia Laura.-
Leg. N.º 256- Bourlot Verónica.-
Leg. N.º 259- Barbisán Julián.-
Leg. N.º 265- Richard Enrique Martín.-
Leg. N.º 275- Eggs Dante Nicolás.-
Leg. N.º 283- Collazo Ayelén.-
Leg. N.º 289- Rodriguez Nazareno.-
Leg. N.º 291- Blanc Emanuel.-
Leg. N.º 293- Moreira Yamil.-
Leg. N.º 296- Santa Cruz Juan Manuel-
Leg. N.º 297- Rougier Hernán Oscar.-
Leg. N.º 310- Baccon Franco.-
Leg. N.º 312- Rougier Waldo.-
Leg. N.º 316- Trabichet Vanesa Alejandra.-
Leg. N.º 317- Collazo Jonatan.-
Leg. N.º 326- Brem Nicolás.-
Leg. N.º 328- Amarillo Cristela.-
Leg. N.º 330- Fagundez Mariano José.-
Leg. N.º 332- Buffet Nicolás.-
Leg. N.º 334- Amarillo Franco.-
Leg. N.º 337- Gimenez Alejandro.-
Leg. N.º 338- Bourlot Riquelme Jonatan.-
Leg. N.º 342- Faure Analía Soledad.-
Leg. N.º 343- Lacoste Virginia Dolores.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 342/21
VISTO: La solicitud efectuada por la Escribana María Romina Lopez, representante de los actuales propietarios de las unidades funcionales del Edificio Vio Plaza, ubicadas en la Manzana 43-24 de la ciudad de Villa Elisa, recientemente adquiridas; y
CONSIDERANDO: Que la solicitante presenta copia fiel de los documentos que acreditan las adquisiciones, las que deben considerarse válidas en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figuren a nombre de sus anteriores propietarios.-
Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Escribana María Romina Lopez, representante de los actuales propietarios de las unidades funcionales del Edificio Vio Plaza, ubicadas en la Manzana 43-24 de la ciudad de Villa Elisa, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza Nº 1069 en las Fincas que a continuación se detallan, a partir del 4to bimestre 2021:
- Finca N.º 3764 - Jorge Marcelo Kloster.-
- Finca N.º 3765– Matias Ezequiel Mohr.-
- Finca N.º 3766– Walter Jorge Coletti.-
- Finca N.º 3767– Luis María Villón.-
- Fincas N.º 3768 y 3775- Luis César Spiazzi.-
- Fincas N.º 3770 y 3778- Yari Andrés Mogni.-
- Finca N.º 3769- Brouchoud Carina Inés.-
- Finca N.º 3771- Juan Cruz Coletti.-
- Finca N.º 3772- Erica Ofelia Dorsch.-
- Finca N.º 3773- Raúl Sixto Martín.-
- Finca N.º 3774- Sergio Fernando Saboredo.-
- Finca N.º 3776- Roberto Daniel Suarez.-
- Finca N.º 3777- Lorena Soledad Sigot.-
- Finca N.º 548- Ariel Ramiro Cooke.-
- Fincas N.º 3750 y 3759- Beatriz Claudina Juncal y Eduardo Daniel Coltrinari.-
- Fincas N.º 3753, 3754 y 3758- Juan Manuel Berentz y María Susana Pedroza.-
- Finca N.º 3757, 3755 y 3756- Alfredo Turin y María Susana Pedroza.-
- Finca N.º 3751- Stella Marís Weiss.-
- Finca N.º 3752- Hugo Ugartemendia.-
- Finca N.º 3760 y 3761- Pereira Marcela Romina.-
- Finca N.º 3762- Ramón Alberto Ingani.-
- Finca N.º 3763- Aylén Magalí Alcober.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 343/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de la cobertura del gasto de alquiler de una vivienda para él y sus hijos.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en Av. Libertad 1109 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) destinado a solventar parte de la cobertura del gasto de alquiler de una vivienda para él y sus hijos, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 344/21
VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. Bouchet Martina para que no se considere dentro de sus propiedades un finca recientemente vendida; y
CONSIDERANDO: Que la solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la venta, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Sra. Bouchet Martina, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio para que no se considere dentro de sus propiedades la Finca N.º 16.277, recientemente vendida, y se apliquen los descuentos previstos por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria sobre el resto de sus fincas a partir del 4to bimestre de 2021.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a dejar sin efecto el recargo por baldío aplicado en el Finca N.º 3.209 de la Sra. Bouchet Martina, por los motivos antes expuestos, a partir del 4to bimestre de 2021.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de agosto de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 345/21
VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando autorización para realizar erogaciones en el marco de las jornadas a llevarse a cabo en las Plazas de Juegos de nuestra ciudad en el “Mes de las Infancias” los días 15 y 22 de agosto de 2021; y
CONSIDERANDO: Que en dichas jornadas se trabajará a través del juego con la temática “Los Derechos en la Infancia”.-
Que la actividad estará a cargo de las Profesoras Iglesias Florencia y Oliver María Agustina.-

Que esta última no posee factura reglamentaria por desarrollar habitualmente su actividad en relación de dependencia.-
Que además del reconocimiento a las Profesoras es necesario solventar los gastos correspondientes a insumos para el desarrollo de las actividades.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a los proveedores que correspondan, en el marco de las jornadas a llevarse a cabo en las Plazas de Juegos de nuestra ciudad en el "Mes de las Infancias" los días 15 y 22 de agosto de 2021, previa presentación de comprobantes el valor de los siguientes materiales para el desarrollo de las actividades:
- Impresiones para rompecabezas o memotest.-
- 12 cartulinas de colores varios.-
- 1 rollo de cinta de papel.-
- 1 rollo de cinta de embalar transparente.-
- 4 cajitas de alfileres de gancho.-
- 3 fibrones negros.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a abonar a las sumas que a continuación se detallan en concepto de reconocimiento de labores realizadas en el marco del evento mencionado en el Art. 1°, sin presentación de factura reglamentaria en el caso de la Srta. Oliver por desarrollar habitualmente su actividad en relación de dependencia:
- Iglesias Florencia: $ 7.000.- (Pesos: Siete mil).-
- Oliver María Agustina: $ 7.000.- (Pesos: Siete mil).-
ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Desarrollo Social – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 9 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 346/21
VISTO: El vencimiento próximo de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Carlos Alberto Lopez, DNI N.º 8.419.716; y
CONSIDERANDO: Que el mismo inició los trámites para la renovación de la misma el día 23.07.21.-
Que desde dicha fecha el sistema de licencia emite el siguiente error "No se puede iniciar el trámite. El ciudadano se encuentra demorado".-
Que se han realizado reiterados reclamos mediante mail y teléfono, sin éxito hasta el momento.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar una prórroga a fin de garantizar la circulación del Sr. Lopez.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,
DECRETA
ART. 1°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 20 de septiembre de 2021, el vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Carlos Alberto Lopez, DNI N.º 8.419.716, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- De Forma.-
VILLA ELISA, 11 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 347/21
VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos de subsistencia para ella y su hija.-
Que (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) propone reintegrar la ayuda solicitada mediante tareas de limpieza.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en esta ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos) para el mes de agosto y $ 8.500.- (Pesos: Ocho mil quinientos) para el mes de septiembre, ambos de 2021, destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia para ella y su hija, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 11 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 348/21
VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar la cobertura de alquiler de una vivienda para ella, su hermano y su padre.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en calle Alvear 1.057 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) mensuales, desde agosto a septiembre de 2021, destinado a solventar el gasto de alquiler de una vivienda para ella su hermano y su padre, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 11 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 349/21

VISTO: La necesidad de adquirir repuestos para la caja de regulación de marcha de la Minicargadora CASE SR200, Dominio CJC 04, propiedad de la municipalidad; y
CONSIDERANDO: Que se consultó telefónicamente a proveedores de la zona, quienes no disponen de los repuestos requeridos.-
Que se solicitó presupuesto a la firma GRUMAQ S.R.L, quien posee los repuestos en Stock.-
Que dicha firma, cotizó una suma de total aproximada de $ 134.000,00.-
Que es necesario la previsión de un monto aproximado de $ 7.000,00 para solventar gastos de envío.-
Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a adquirir a la firma "GRUMAQ S.R.L., CUIT N° 33-64437983-9, con domicilio en Bolivia 2586, San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, repuestos para la caja de regulación de marcha de la Minicargadora CASE SR200, Dominio CJC 04, propiedad de la municipalidad, por la suma aproximada de $ 134.000,00.- (Pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100).-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma antes mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial.-
ART.3°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envió los repuestos por un monto aproximado de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100) con la presentación de la factura correspondiente.-
ART. 4º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 3 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales– servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 5º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 350/21
VISTO: La necesidad de renovar la contratación del servicio antivirus para mayor seguridad para las computadoras utilizadas en la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que se realizaron distintas averiguaciones a proveedores siendo Lambda Servicios Informáticos, de Javier A. Besso, la oferta económicamente más conveniente, así como la propuesta por una licencia por tres años.-
Que el monto presupuestado asciende a la suma de $ 117.522.-
Que si bien el mismo supera el monto autorizado para la compra directa resulta económicamente conveniente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de Lambda Servicios Informáticos, de Javier A. Besso, CUIT N.º 20-24570199-4, con domicilio en Santiago Derqui 647, de la ciudad de Paraná, para el servicio antivirus para mayor seguridad para las computadoras utilizadas en la Municipalidad de Villa Elisa, por 50 licencias por el término de tres años, por la suma aproximada de $ 117.522.- (Pesos: Ciento diecisiete mil quinientos veintidós) IVA incluido.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no

personales – Servicios no personales– Servicios Varios Adm., del presupuesto vigente.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 351/21
VISTO: La Resolución N.º 093/21 y la nueva solicitud verbal realizada por la Sra. Silvina Schaab, hija de la Sra. Corina Mathey Doret; y
CONSIDERANDO: Que por cuestiones organizativas no se llevó a cabo el traslado indicado en la Resolución N.º 093/21.-
Que la Sra. Schaab solicita un nuevo el traslado de nicho de su madre, del nicho 13 Fila 5 Seccción U, al nicho 1, Fila 7, Sección L.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer el pago realizado oportunamente en concepto de arrendamiento de nicho, debiendo la Sra. Schaab abonar el importe total de gastos de traslado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Dejar sin efecto la Resolución N.º 093/21 por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar el cobro por la diferencia de arrendamiento de nicho en el marco del traslado de la extinta Corina Mathey Doret, del nicho 13 Fila 5 Sección U, al nicho 1, Fila 7, Sección L, por el término de 10 años, debiendo sus familiares abonar el importe total de gastos de traslado.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 352/21
VISTO: Nota presentada por el agente TORRENT, Anibal José, DNI N° 16.180.162, Legajo N.º 202; y
CONSIDERANDO: Que en la nota de mención el agente Torrent solicita que la Municipalidad de Villa Elisa proceda a abonarle diferencias salariales derivadas de la aplicación del Acuerdo Salarial suscripto en fecha 19 de febrero de 2.019 entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, consistentes específicamente en la aplicación del índice de aumento de precios publicado por el INDEC.
Que, según sostiene, en mérito al acuerdo que menciona, correspondía se aplique a sus haberes el mencionado índice, con un tope trimestral del 6,6%, lo que a su entender no ha sucedido, por lo que solicita se le abone esa diferencia en forma retroactiva.
Que según registros municipales, en fecha 19 de febrero de 2.019 el Departamento Ejecutivo celebró con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa un acuerdo en que se establecía el compromiso por parte del Municipio de incrementar y actualizar los salarios de sus dependientes de acuerdo a la evolución del “costo de vida” que publique el INDEC (sujeto a la situación financiera del municipio y a la revisión que pudieran realizar las partes signatarias), no mereciendo dicha convención homologación ni registro alguno.
Que luego de la suscripción del Convenio en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 186/19, que produjo una variación en la escala salarial del personal municipal.
Que en fecha octubre de 2.019 el Departamento Ejecutivo suscribió con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa un Acta Acuerdo mediante la cual se resolvió producir un

incremento salarial del orden del tres por ciento (3%) en los sueldos de los empleados, lo que fuera operativizado mediante Decreto N° 577/19.
Que en fecha noviembre de 2.019 tuvo lugar la conformación de un nuevo Acta Acuerdo, en la que se acordó producir un incremento salarial del ocho por ciento (8%) que luego se viera reflejado en las previsiones del Decreto N° 638/19 D.E.M..
Que a través de sendas Actas Acuerdo de fechas 10 de julio; 15 y 28 de diciembre de 2.020 (recogidas en Decretos 370/20; 653/20 y 169/21) el Departamento Ejecutivo y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa acordaron una nueva solución parcial a la cuestión salarial, produciendo un nuevo incremento de los haberes de los empleados municipales.
Que, a través del Acta Acuerdo celebrada en fecha 21 de abril de 2.021, las partes de todos los acuerdos premencionados resolvieron producir un cierre definitivo en relación a la interpretación, cumplimiento y cancelación de la situación salarial oportunamente suscitada en virtud del compromiso asumido en febrero de 2.019, acordando que la misma sería zanjada mediante la producción de un Aumento y Actualización salarial que reemplazara el remanente de ejecución de aquél y que contemple tanto la situación financiera municipal como los intereses económicos de sus trabajadores, materializada mediante el Dictado del decreto N° 235/21 DEM, y complementada mediante Acta Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2.021.
Dicho esto, entendiendo que entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa no existe ningún Convenio Colectivo de Trabajo exigible en estado de inclumplimiento, y considerando que entre ambas entidades se ha llegado a un entendimiento que ha permitido reconducir las negociaciones y compromisos oportunamente asumidos de una manera compatible con las posibilidades económicas de la Municipalidad y las necesidades de sus trabajadores, lo que excluye la viabilidad del reclamo individual realizado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Rechazar el reclamo salarial interpuesto por el agente TORRENT, Anibal José, DNI N° 16.180.162, Legajo N° 202 en todos sus términos, dando por clausurada la vía administrativa.
ART. 2°).- Notificar al interesado, con copia del presente.
ART. 3°).- De forma.-
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 353/21
VISTO: La Licencia del agente Sabino Amarillo para el día 13.08.21, y
CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería es necesario designar el reemplazante del Cajero.-
Que la agente Viviana Noemí Martinez fue designada para llevar a cabo dicha tarea.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Designar a la agente MARTINEZ, Viviana Noemí, Leg. 188, reemplazante del Cajero el día 13 de agosto de 2021, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 354/21
VISTO: La nota de fecha 12.07.21 del Coordinador del Área de Medio Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante esta última solicita la realización del ploteo del camión compactador perteneciente a la firma Carruega Rubén Darío, quien actualmente presta servicios de recolección de residuos urbanos en nuestra ciudad en el marco de la Licitación Pública N° 002/20; y
Que la municipalidad contribuirá con el ploteo a efectos de mejorar las condiciones estéticas del camión compactador siguiendo la premisa de "La Marca de la Ciudad".-
Que se ha realizado un sondeo de precios resultando el más conveniente el de la firma Villalón Gonzalo Adrián, el cual asciende a la suma aproximada de $ 34.000,00, debiendo la municipalidad hacerse cargo de la mitad del monto presupuestado por un valor final de $ 17.000,00 I.V.A incluido.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la firma "VILLALÓN GONZALO ADRIÁN, CUIT N° 23-29270022-9, con domicilio H. de Elia 1254, Villa Elisa, Entre Ríos, en concepto de mitad de gastos de ploteo del camión compactador perteneciente a la firma Carruega Rubén Darío, quien actualmente presta servicios de recolección de residuos urbanos en nuestra ciudad en el marco de la Licitación Pública N° 002/20 por la suma aproximada de $ 17.000,00 (Pesos diecisiete mil con 00/100).-
ART. 2º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-03-04-134-04: Erogaciones Corrientes – Actividades no lucrativas sin afectación – Medio Ambiente, del presupuesto vigente.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 355/21
VISTO: La nota presentada por el agente municipal Marcelo Fabre, solicitando la desafiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Dejar sin efecto la retención en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de agosto de 2021, de los haberes del l agente municipal Marcelo Fabre, Leg. N.º 127.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 356/21
VISTO: La nota elevada desde la Oficina de Empleo Local solicitando la contratación de seguros de accidentes personales en el marco del Entrenamiento para el Trabajo de Personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO: Que las personas a asegurar son Acevedo Giuliana Elisabeth y Durand Marina Elina, quienes desarrollarán tareas como auxiliar en el Hogar de Niños y mantenimiento de espacios verdes, respectivamente, durante ocho meses a partir de agosto de 2021.-
Que se consultó a distintas compañías de nuestra ciudad siendo la propuesta más conveniente y rápida contratación la presentada por Medicar Work, a cargo del Productor de Seguros Danilo Bochaton.-
Que corresponde acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar lo actuado desde la Oficina de Empleo Local ante la contratación de dos seguros de accidentes personales llevados a cabo en el marco de Entrenamientos para el Trabajo de Personas con Discapacidad.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar la contratación de un seguro de accidentes personales para las personas que a continuación se detallan, durante ocho meses a partir de agosto de 2021, por la suma de $ 400.- (Pesos: Cuatrocientos) mensuales por los seis primeros meses y a valor actualizado los dos meses restantes, previo informe de la Compañía Medicar Work, a cargo del productor de seguros de nuestra ciudad Sr. Danilo Bochaton, a saber:
- Acevedo Giuliana Elisabeth- DNI N.º 37.289.737- Auxiliar en el Hogar de Niños.-
- Durand Marina Elina- DNI N.º 21.573.470- Mantenimiento de espacios verdes.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-13-03: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Afectac.- Desarrollo Local- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 13 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 357/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Evelyn Rosa Gimenez; y
CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales, el plano de construcción y el Derecho de Construcción, para dar inicio a la ampliación de la vivienda en Comodato que la misma habitará con su familia.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a la Sra. Evelyn Rosa Gimenez, DNI N.º 37.289.677, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para la ampliación de la vivienda en Comodato que la misma habitará con sus hijos, en Bv. Churruarín 1749 de la ciudad de Villa Elisa, a saber:
- 2,5 m3 canto rodado.-
- 6 m^3 arena limpia de río.-
- 432 ladrillos cerámicos de 12*18*33 cm.-
- 32 bolsas de cemento portland.-
- 10 bolsas de cemento de albañilería.-
- 21 barras de hierro Ø 6 mm.-
- 10 barras de hierro Ø 8 mm.-
- 11 barras de hierro Ø 10 mm.-
- 10 kg de alambre negro Nº12.-

- 10 kg de alambre negro Nº16.-
- 1 hidrófugo *20 kg.-
- 12,5 ml de chapa de cinc Nº 27.-
- 12 clavos PP de 4”.-
- 1 paquete de clavos de techar x 100 unid..-
- 3 ventanas de aluminio 1,20 *1,00 mt.-
- 2 puertas placa de pino 0,70 * 2,00 mt.-
- 1 puerta placa de pino 0,60 * 2,00 mt.-
- 1 lavatorio chico blanco común.-
- 1 canilla de lavatorio pico curvo común.-
- 1 malla de hierro 15*25 Ø 5 mm.-
- 4 cenefas de chapa plegada x 2ML c/u.-
- 1 kg de clavos PP de 2”.-
- 0,3 kg de clavos c/perdida de 1 1/4”.-
- 1 brazo y flor de ducha.-
- 11 m² machimbre de pino de 1/2*4”.-
- 28 ml listón de 1/2*1 ½.-
- 15 ml tapajunta de pino.-
- 20 ml clavadores de 2*2” eucaliptus.-
- 8 ml tijeras de eucaliptus.-

ART. 2º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la ampliación de la vivienda otorgada en Comodato en el terreno ubicado en en calle en Bv. Churruarín 1749 de la ciudad de Villa Elisa, donde habitará la Sra. Evelyn Rosa Gimenez, DNI N.º 37.289.677, junto a sus hijos.-

ART. 3°).- Otorgar a la Sra. Evelyn Rosa Gimenez, DNI N.º 37.289.677, un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/F.M.P.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 358/21

VISTO: La colaboración brindada por distintas personas recorriendo espacios públicos como plazas y paseos, comercios y locales con el fin de contribuir con la concientización y el cumplimiento de las medidas de prevención básicas contra el COVID19; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer dicha labor otorgando una ayuda económica a los mismos.-

Que no poseen factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a las personas que a continuación se detallan subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en el marco de la colaboración brindada recorriendo espacios públicos como plazas y paseos, comercios y locales con el fin de contribuir con la concientización y el cumplimiento de las medidas de prevención básicas contra el COVID19, sin presentación de factura reglamentaria

por no ser esta su actividad habitual a saber:
- Ibarra Lucas Alexis- DNI N.º 35.297.320.- $ 7.350.- (Pesos: Siete mil trescientos cincuenta).-
- Barrios Abril- DNI N.º 43.295.696.- $ 7.350.- (Pesos: Siete mil trescientos cincuenta).-
- Noir Santiago- DNI N.º 43.679.245.- $ 29.400.- (Pesos: Veintinueve mil cuatrocientos).-
- Machuca Gloria Estefania- DNI N.º 29.251.834.- $ 24.500.- (Pesos: Veinticuatro mil quinientos).-
- Bes Machuca Brian- DNI N.º 44.152.700.- $ 24.500.- (Pesos: Veinticuatro mil quinientos).-

ART. 2°).- Hacer efectivo los importes indicados en Art. 1° mediante transferencia bancaria en las cuentas oportunamente informadas por cada beneficiario o por el medio de pago correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Salud Pública- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 359/21
VISTO: La necesidad de realizar una campaña de promoción de nuestra renovada página web en Google, y
CONSIDERANDO: Que la misma se llevó a cabo en el marco de la llegada de la temporada de invierno.-
Que la Presidente Municipal realizó la transferencia bancaria a la Coordinadora de Turismo Municipal, Sr. Eliana Francou, para que la misma realice la contratación correspondiente.-
Que corresponde realizar el reintegro de $ 5.000.- a la Presidente Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal, a reintegrar la suma de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, en concepto de la transferencia realizada a la Coordinadora de Turismo Municipal, Sr. Eliana Francou, para el pago del servicio por una campaña de promoción e nuestra ciudad en el marco de la llegada de la temporada de invierno, según **comprobantes de transferencia y pago.-**
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes. - Act. Lucrat. Sin Af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 360/21
VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que la Sra. Rougier Susana Margarita ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, en marco del Decreto mencionado.-
Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental a la Sra. Rougier Susana Margarita, CUIT N° 27-11317982-7, para la Finca N.º 10.217, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-
ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-
ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, a la Sra. Rougier Susana Margarita.-
ART. 4°).- De forma-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 361/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales, el plano de construcción y el Derecho de Construcción, para llevar a cabo la ampliación de su vivienda en una fracción de terreno ubicado en calle Rondeu 1163 de la ciudad de Villa Elisa, con una superficie aproximada de 18 m², otorgado oportunamente en Comodato.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán retirados en la firma comercial correspondiente, para llevar a cabo la ampliación de su vivienda en una fracción de terreno ubicado en calle Rondeu 1163 de la ciudad de Villa Elisa, con una superficie aproximada de 18 m², otorgado oportunamente en Comodato, a saber:
- 3 m³ arena limpia de río.-
- 0,3 m³ piedra.-
- 12 bplsas de cemento de albañilería.-
- 14 bolsas de cemento portland.-
- 6 barras de hierro Ø 6 mm.-
- 6 barras de hierro Ø 8 mm.-
- 14 ml de cenefa de chapa.-
- 3 kg de alambre negro N.º 16.-
- 8 kg de alambre negro N.º 12.-
- 20 kg de hidrófugo.-
- 0,2 kg de clavos cabeza perdida de 1 ¼.-
- 1 kg clavos PP de 2”.-
- 1 paquete de clavos de techar 3”.-
- 4 bolsas de revoque fino.-
- 3 unidades de cajas octogonales.-
- 3 unidades de cajas rectángulares.-
- 550 unidades de ladrillos cerámicos 12*18*33.-
- 1 ventana de aluminio con vidrio.-
- 5 tijeras de eucaliptus.-

- 16 m² de machimbre de 1/2*4 pino.-
- 48 ml listón de 1*2” eucaliptus.-
- 18 ml tapajunta de pino.-
- 1 llave de punto y toma comp..-
- 2 tomas dobles completos.-
- 40 ml de cables de 2,5 mm.-
- 15 ml de cables de 1,5 mm.-

ART. 2º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la ampliación de la vivienda del Sr. Ramón Julio Petit, DNI N.º 23.022.549, en una fracción de terreno ubicado en calle Rondeu 1163 de la ciudad de Villa Elisa, con una superficie aproximada de 18 m², otorgado oportunamente en Comodato.-

ART. 3°).- Otorgar al Sr. Ramón Julio Petit, DNI N.º 23.022.549, un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la construcción mencionada en el Art. 1°.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/F.M.P.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 362/21

VISTO: La solicitud efectuada por los Sres. Casse Dario Ricardo y Cooke Laura Carina, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 1.815, recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que los solicitantes presentan copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los Sres. Casse Dario Ricardo y Cooke Laura Carina, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 1.815, a partir del 4to bimestre 2021.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 363/21

VISTO: La solicitud del Sr. Edgardo M. Rojido, Sucesor del Sr. Ruben Abel Naveira, y la Ordenanza Nº 1761; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Rojido solicita el beneficio establecido mediante la Ordenanza mencionada en el marco de la facturación correspondiente a la obra de reconversión alumbrado a

LED frente a la propiedad de la Sucesión antes mencionada.-
Que la Ordenanza determina que a solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras incluso anular la emitida, cuando situación de excepción debidamente justificada lo acredite.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Conceder a los Sucesores del Sr. Ruben Abel Naveira, el beneficio dispuesto mediante la Ordenanza Nº 1761, posponiendo por el término de 12 meses el vencimiento de la factura Nº 105.956, correspondiente al recambio de alumbrado a LED en la Finca Nº 556.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 364/21
VISTO: El evento cultural denominado “Expresión Diversa” a a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día domingo 22.08.21, en el marco del Día del Activismo por la Diversidad; y
CONSIDERANDO: Que para la organización y desarrollo del evento corresponde acceder al cierre de algunas calles de nuestra ciudad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a los organizadores del evento cultural denominado “Expresión Diversa” a a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día domingo 22.08.21, en el marco del Día del Activismo por la Diversidad, al cierre de calle T. del Pilar y Av. Mitre, para el desarrollo del mismo.-
ART. 2º).- La autorización otorgada en el Art. precedente tiene vigencia también en caso de reorganización del evento por inclemencias climáticas o algún otro motivo.-
ART. 3º).- Comunicar a Prevención Urbana Municipal, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 20 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 365/21
VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y
CONSIDERANDO: Que la Agente Adriana María Colliard fue convocada para dicha labor.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, para cubrir el cargo de Cajera Municipal, en Caja N.º 3, los días 19 y 20 de agosto de 2021, debiéndose abonar el sueldo del cargo que ocupó los días mencionados.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-
VILLA ELISA, 20 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 366/21
VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a Sr. Daniel Exequiel Laureiro, socio de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., quien desarrolla tareas para esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo al Sr. Daniel Exequiel Laureiro, DNI N.º 35.297.400, socio de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., quien desarrolla tareas para esta Municipalidad, la licencia de conducir Categoría B1.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta del beneficiario.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 20 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 367/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de subsistencia.-
Que (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) carece de recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados y propone reintegrar la ayuda solicitada mediante tareas de limpieza.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) destinado a solventar gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 368/21
VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Sergio Abel Fanoni para que no se considere dentro de sus propiedades una finca recientemente vendida; y
CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la venta, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción de los inmuebles obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Sergio Abel Fanoni, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio para que no se considere dentro de sus propiedades la Finca N.º 2.559, recientemente vendida, y se apliquen los descuentos previstos por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria sobre el resto de sus fincas a partir del 4to bimestre de 2021.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de agosto de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 369/21
VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a la agente municipal Gomez Celina Isabel María, y
CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo la agente involucrada, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otórguese sin costo a la agente municipal Gomez Celina Isabel María, DNI N.º 16.610.415, Leg. N.º 220, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la licencia de conducir Categorías A 1.4 y E1.-
ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de la beneficiaria.-
ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 370/21
VISTO: Nota presentada por el Sr. Casse Sergio Javier, DNI N° 25.193.107.
Código Tributario Municipal, parte General, arts. 5 a 7.-
Acta de constatación N° 0009, labrada por el inspector Gonzalez Lucas.-
Nota dirigida al Sr. Casse Sergio Javier, requiriendo la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los períodos 3°/2020 y 1°/2021 en relación a la actividad verificada (reparación de motos y náutica); y
CONSIDERANDO:Que de las constancias del legajo correspondiente al contribuyente surge que se ha constatado la realización de actividad gravada por la Tasa de Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en el rubro “reparación de motos y náutica”.-
Que la realización de la actividad en cuestión ha sido constatada por agente público, lo que ha sido plasmado en el Acta N° 0009, que como tal goza del carácter de instrumento público que le confiere el art. 289 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, siendo el Acta de Constatación un instrumento público, hace plena fé en relación a los hechos cumplidos ante el Oficial Público, salvo que fuera declarado falso en juicio civil o criminal, lo cual no ha sucedido.-

Que más allá de la falta de congruencia en el relato que contiene la nota presentada por el vecino requerido, forzoso es apuntar que ninguno de los hechos expresados aporta a conmover o afectar la verificación realizada por el agente municipal, desde que sus puntualizaciones no resultan óbice de lo constatado (vgr. la baja en AFIP no demuestra la no realización de la actividad sino simplemente la falta de tributación al Estado Nacional) o, en su caso, carecen de respaldo probatorio.-

Que, así las cosas, debe darse por decaído el plazo para aportar la documentación requerida por el Área de Rentas de esta Municipalidad e instruír a su titular a la apertura de un procedimiento de determinación de Oficio conforme lo previsto por los arts. 20 y 23 C.T.M.; P.G., sin perjuicio de la oportuna aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VIII de ese mismo cuerpo normativo, y según se entienda que ha existido "incumplimiento de los deberes formales" o "evasión fiscal".-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Rechazar el descargo presentado por el Sr. Casse Sergio Javier, DNI N° 25.193.107, teniendo por decaído el plazo para la presentación de declaraciones juradas requeridas oportunamente. -

ART. 2º).- Instruír a la titular del Área Rentas de esta Municipalidad a la apertura de un procedimiento de determinación de Oficio en relación al mencionado contribuyente y a la totalidad de los períodos en que haya omitido presentar Declaraciones Juradas, todo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VIII del Código Tributario Municipal, Parte General que pudieran corresponder.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de agosto de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 371/21

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Noir Miguel Angel ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, en marco del Decreto mencionado.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Noir Miguel Angel, CUIT N° 2-13326883-9, para la Finca N.º 10.942, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Noir Miguel Angel.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***

Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 372/21
VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma $ 6.488,26; y
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de $ 6.488,26.- (Pesos: Seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 26/100).-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 373/21
VISTO: La Resolución N.º 275/21, y
CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Incrementar a $ 36,02.- (Pesos: Treinta y seis con 02/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución Nº 275/21 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-
ART. 2º).- Incrementar a $ 64,56.- (Pesos: Sesenta y cuatro con 56/100) por factura de “Recupero de Mejoras” fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-
ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 374/21
VISTO: La nota presentada por el Sr. Pablo Danilo Galván, CUIT 20-25657190-1, Legajo N° 3448, solicitando la eximición del pago de intereses y multa en la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad aplicables a los bimestres 6° de 2020 y 1° y 2° de 2021; y
CONSIDERANDO: Que el contribuyente se presenta voluntariamente a rectificar la información presentada involuntariamente con errores de cálculo y con intensión de regularizar las declaraciones juradas de los períodos indicados.-
Que el contribuyente ha cumplido con el pago de la citada tasa desde su inscripción a la fecha.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Eximir al Sr. Pablo Danilo Galván, DNI 12.478.085, CUIT 20-25657190-1, Legajo N° 3448, del pago de los intereses y multa de la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos comprendidos entre el 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, siempre que la presentación y el pago de las diferencias por los períodos indicados sean realizados dentro de los cinco días hábiles de notificado de la presente Resolución; por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 375/21
VISTO: La nota presentada por la Sra. Dora R. David, DNI 12.478.085, Legajo municipal N° 3307, solicitando se deje sin efecto el reclamo de la deuda por la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el período desde el inicio de la pandemia hasta julio 2021, fecha en la cual recibió la segunda dosis de la vacuna por covid-19; y
CONSIDERANDO: Que el contribuyente es persona de riesgo y no pudo trabajar en el período indicado.-
Que la actividad comercial realizada por el contribuyente no es esencial.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Eximir a la Sra. Dora R. David, DNI 12.478.085, del pago de la Tasa Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos comprendidos entre el 20 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2021, ambas fechas inclusive; por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 376/21
VISTO: La nota presentada por el Área de Cultura Municipal solicitando autorización para la compra de telas y confección de trajes para el Taller de Expresión Folclórica; y
CONSIDERANDO: Que se realizarán 8 polleras, 7 bombachas y 15 camisas.-
Que la indumentaria a confección quedará en guarda del Área de Cultura Municipal para hacer uso en el marco de distintos eventos organizados desde la misma.-
Que se solicitó presupuesto y la Sra. Liliana Rougier presentó una propuesta económica conveniente y la garantía de conseguir el material necesario (hilos, cierres, botones, telas, etc) por la suma de $ 51.000 aproximadamente.-
Que la Sra. Gabriela Cardozo llevará a cabo la confección de la prendas necesarias por la suma de $ 35.600.-
Que ésta última no posee factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. Liliana Rougier, CUIT N.º 27-13326971-7, la suma de $ 51.000.- (Pesos: Cincuenta y un mil) aproximadamente por la adquisición del material necesario para la confección de 8 polleras, 7 bombachas y 15 camisas (hilos, cierres, botones, telas, etc) para el Taller de Expresión Folclórica Municipal, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. Elsa Gabriela Cardozo, DNI N.º 18.318.130, la suma de $ 35.600.- (Pesos: Treinta y cinco mil seiscientos) por la confección de la indumentaria mencionada en el Art. 1°) mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 035004656997, CBU: 3860035505000046569979, sin presentación de la factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-05: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Talleres, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 377/21
VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y
CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-
Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a cuatro contribuyentes, quienes solicitaron modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y de los cuales surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de sus deudas.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la contribuyentes que a continuación se detallan las financiaciones solicitadas para el pago de sus deudas, a saber:
- Izaguirre Fabio, DNI N.º 26.374.132- Deuda por Tasa Unificada Finca N° 1765- Entrega de aproximadamente $ 3.500.- (Pesos: Un mil quinientos) y cuotas mensuales, consecutivas de aproximadamente $ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) cada una.-
- Ortiz Laura Marisa, DNI N.º 34.024.064- Deuda Tasa Unificada Finca N.º 1765- Entrega de aproximadamente $ 3.500.- (Pesos: Tres mil quinientos) y cuotas mensuales, consecutivas de aproximadamente $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) cada una.-
- Guiffre Viviana Griselda, DNI N.º 18.008.398- Deuda Tasa Unificada Finca N.º 3013- Entrega de aproximadamente $ 3.600.- (Pesos: Tres mil seiscientos) y cuotas mensuales, consecutivas de aproximadamente $ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) cada una.-
- Magallan Luis María, DNI N.º 05.831.319- Deuda por cordón cuneta- Factura N.º 105.303- Entrega de aproximadamente $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) y cuotas mensuales, consecutivas de aproximadamente $ 1.200.- (Pesos: Un mil doscientos) cada una.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 378/21
VISTO: La jubilación ordinaria del agente Arce Alejo Ramón, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar un obsequio a dicho agente.-
Que la Sra. María Eugenia Blanco solventó el gasto del mismo.-
Que corresponde realizar el reintegro de $ 3.015,30.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal, a reintegrar la suma de $ 3.015,30.- (Pesos: Tres mil quince con 30/100) a la Sra. María Eugenia Blanco, quien por orden el Dpto. Ejecutivo, solventó el gasto correspondiente al obsequio a entregar al Sr. Arce Alejo Ramón, con motivo de su próxima jubilación, según factura adjunta N.º 00005-00001366.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 379/21
VISTO: El presupuesto de proyecto de diseño de escaleras y elevador para personas con movilidad reducida en Espacio de Coworking de Villa Elisa, presentado por el Ing. Electromecánico Matias H. Paea; y
CONSIDERANDO: Que el mismo asciende a la suma de $ 136.450.-
Que el Dpto. Ejecutivo solicita el pago de los honorarios en dos desembolsos de $ 68.225.- cada uno.-
Que el primer pago se deber realizar por anticipado y el 50 % restante contraentrega de la documentación del proyecto.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a la contratación directa del Ing. Electromecánico Matias H. Paea, CUIT Nº 20-31862801-8, para la elaboración del proyecto de diseño de escaleras y elevador para personas con movilidad reducida en Espacio de Coworking de Villa Elisa, por la suma de $ 136.450.- (Pesos: Pesos: Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta), pagaderos en dos desembolsos de $ 68.225.- (Pesos: Sesenta y ocho mil doscientos veinticinco) cada uno, haciéndose efectivo el primer pago por anticipado y el 50 % restante contraentrega de la documentación del proyecto, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 380/21
VISTO: Las Actas de Comprobación realizadas por personal del Área de Prevención Urbana Municipal el día 22.08.21 en inmediaciones del Club Recreativo San Jorge; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo establece que hubo una confusión en la interpretación de

la cartelería móvil dispuesta para el evento deportivo que se desarrollaba.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima dejar sin efecto las Actas de Constatación antes mencionadas.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Dejar sin efecto las Actas de Comprobación N.º 0001-00010781, 0001-00010782, 0001-00010783, 0001-00010784, 0001-00010785, 0001-00010786, 0001-00010787, 0001-00010788, 0001-00010789, 0001-00010790, 0001-00010791, 0001-00010792, 0001-00010793, 0001-00010493, 0001-00010494, 0001-00010495, 0001-00010496 y 0001-00010497 realizadas por personal del Área de Prevención Urbana Municipal el día 22.08.21 en inmediaciones del Club Recreativo San Jorge, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 381/21
VISTO: La nota presentada en fecha 27.08.21 por la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, Prof. Zulma Treboux; y
CONSIDERANDO: Que en la misma informa que el día 04 de septiembre de 2021 se llevará a cabo la IX Fiesta del Inmigrante organizada por el Centro Piamontés, Asociación Valesanos, Centro Saboya Argentina, Museo “El Porvenir” y el Área Municipal de Cultura y Educación.-
Que para el desarrollo del evento es necesario realizar distintas erogaciones.-
Que la locutora no posee factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos que a continuación se detallan en el marco del desarrollo de la IX Fiesta del Inmigrante organizada por el Centro Piamontés, Asociación Valesanos, Centro Saboya Argentina, Museo “El Porvenir” y el Área Municipal de Cultura y Educación que se llevará a cabo el día 04.09.21 en la Plazoleta del Inmigrante, sin presentación de factura reglamentaria en el caso de la locutora por no ser esta su actividad habitual, a saber:
- Publicidad rodante: $ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos).-
- Locución- Evangelina Peralta- $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil).-
- 1 pack de agua saborizada para bailarines y grupo musical: $ 650.- (Pesos: Seiscientos cincuenta) aproximadamente.-
- Tortas y masas dulces para bailarines y grupo musical: $ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos) aproximadamente.-
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-18: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Festivales locales, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 27 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 382/21
VISTO: La solicitud verbal de la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) por una ayuda económica

para solventar parte de los gastos médicos que demanda la atención de su marido, (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) en la ciudad de Paraná; y
CONSIDERANDO: Que la misma carece de recursos económicos para solventar los mismos en la actualidad.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar una ayuda económica cubrir dicho gasto.-
Que oportunamente se acordará con (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) el reintegro de la ayuda a otorgar.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio reintegrable de $ 10.000.- (Pesos: Diez mil) para solventar el gasto que demanda solventar parte de los gastos médicos que demanda la atención de su marido, (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), en la ciudad de Paraná, acordándose oportunamente la forma de reintegro del importe antes mencionado.-
ART. 2º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-03-03: Erogaciones Corrientes-Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Subsidios-Subsidios Especiales, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 383/21
VISTO: La Resolución N.º 197/21 y lo informado desde el Área de Compras Municipal sobre la Nota de Crédito recibida en el marco del subsidio no reintegrable otorgado a la Sra. Graciela Honoria Correa para la terminación de su vivienda en el terreno otorgado por la Municipalidad en Comodato, según Decreto N.º 443/17; y
CONSIDERANDO: Que la Nota de Crédito mencionada corresponde a la devolución de una grifería.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente tomar como válida la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría a tomar como válida la Nota de Crédito N.º 0004-00000016 de “El Obrador” de Sebastián Favre, en el marco de la devolución de una grifería por parte de la Sra. Graciela Honoria Correa, en el marco de la Resolución N.º 197/21.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 31 de agosto de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	93,652,976.05
10001		CAJA	332,658.88
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	332,658.88
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	36,520,317.17
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	30,855,982.47
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	359,610.68
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	3,062,978.85
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	804,329.08
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	980,000.00
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	56,800,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	56,800,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	522,409,737.90
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	470,749,795.46
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	4,020,570.54
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	1,246,223.63
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	41,666.25
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	8,776,012.71
13020		DEUDA FLOTANTE	22,891,660.89
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	23,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	5,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	21,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	5,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	14,629,808.42
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	38,142,410.45
15001		INMUEBLES	4,533,786.85
15002		MAQUINARIAS	14,345,333.15
15003		RODADOS	8,413,886.63
15004		HERRAMIENTAS	1,837,699.38
15005		APARATOS E INSTRUMENTOS	4,709,079.16
15006		MUEBLES Y UTILES	1,772,340.67

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

15007		BIBLIOTECA	33,288.50
15008		SEMOVIENTES	499.92
15009		REZAGOS	0.19
15010		ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	11,606.00
15011		A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013		ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014		ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
		TOTAL ACTIVO	654,205,124.40
20000		PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	359,610.68
20008		RETENCIONES D.G.R.	258,543.08
20013		RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	79,155.02
20021		DEP. GTIA- DEC.254/12	4,000.00
20023		DEPOSITOS EN GARANTIA	1,204.00
20051		HONORARIOS-TURIN L.	2,459.74
20052		HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	8,514.45
20053		HONORARIOS-ROUDE A.	563.72
20055		HONORARIOS-MONFORT	3,266.64
20056		HONORARIOS MARCHAND	1,285.17
20058		HONORARIOS-EYHARTZ D	618.86
30000		PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002		COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000		PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	38,586,967.22
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	1,108,233.75
40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	465,300.00
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	3,296,040.63
40000	47	IOSPER	1,004,296.22
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	92,318.18
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	1,800.00
40000	62	PERSONAL	21,972,659.96
40000	88	SUBSIDIOS	10,200.00
40000	115	LAMBERT SUSANA ROSA	5,000.00

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

40000	136	CONCEJALES	534,424.95
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	3,000.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	2,182.14
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	9,000.00
40000	247	ASIST.ECONOM. - AREA NIñEZ	2,880.00
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	49,590.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	237,648.98
40000	326	FIRPO JOSE LUIS	1,500.00
40000	476	GUIFFREY OSCAR - SUPERNORTE	575.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	43,187.27
40000	672	CLUB RECREATIVO SAN JORGE	15,000.00
40000	673	CLUB ATLETICO VILLA ELISA	15,000.00
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	1,725,000.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	1,400.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	1,072,495.14
40000	1738	DI CIANNI SANDRA- BUNGALOWS	22,000.00
40000	1793	LUGRIN ADELQUI -CONFITERIA	3,500.00
40000	1803	EGGS ALBERTO MIGUEL	2,270.00
40000	1832	MIEREZ JUAN FACUNDO - MEET	149,465.00
40000	1877	REMOLQUES OMBU S.A.	6,741,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	522,366,237.90
50001		CALCULO DE RECURSOS	470,749,795.46
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	4,020,570.54
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	1,246,223.63
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	41,666.25
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	8,776,012.71
50020		DEUDA FLOTANTE	22,891,660.89
50024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	10,500.00
50029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	14,629,808.42
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	38,142,410.45
70001		PATRIMONIO	38,142,410.45

TOTAL PASIVO	599,912,642.34

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000		RECURSOS CORRIENTES	470,120,273.86	428,524,173.47	41,596,100.39	91.15
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	215,056,736.41	189,802,315.37	25,254,421.04	88.26
111000		TASAS MUNICIPALES	189,896,927.99	161,386,829.01	28,510,098.98	84.99
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	173,880,086.81	145,929,659.47	27,950,427.34	83.93
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	40,312,653.52	35,243,571.85	5,069,081.67	87.43
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	31,105,453.17	31,681,072.23	-575,619.06	101.85
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	15,685,670.13	11,682,475.25	4,003,194.88	74.48
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	60,000.00	14,400.00	45,600.00	24.00
111105		INTERESES POR FINANCIACION	1,989,833.97	1,390,831.87	599,002.10	69.90
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	17,276,851.51	17,933,360.16	-656,508.65	103.80
111107		CEMENTERIO	1,813,734.51	1,941,771.50	-128,036.99	107.06
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	87,197.84	82,951.40	4,246.44	95.13
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	35,238.36	16,030.70	19,207.66	45.49
111110		VENDEDORES AMBULANTES	6,590.22	2,112.27	4,477.95	32.05
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	6,722,430.05	6,195,209.00	527,221.05	92.16
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	12,300,000.00	6,275,816.75	6,024,183.25	51.02
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	2,000,000.00	1,175,791.91	824,208.09	58.79
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	1,500,000.00	686,798.45	813,201.55	45.79
111113	4	REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	2,000,000.00	393,898.92	1,606,101.08	19.69
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	4,000,000.00	2,784,485.43	1,215,514.57	69.61
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	1,800,000.00	806,624.69	993,375.31	44.81
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	1,000,000.00	357,127.10	642,872.90	35.71
111113	12	RECUPERO VEREDAS	0.00	71,090.25	-71,090.25	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	650,000.00	997,315.45	-347,315.45	153.43
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	2,627,019.01	2,802,249.62	-175,230.61	106.67
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	863,152.87	349,437.28	513,715.59	40.48
111117		RECARGOS POR MORA	1,500,000.00	978,422.91	521,577.09	65.23
111118		MULTAS	916,768.94	744,629.27	172,139.67	81.22
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	546,483.23	674,888.98	-128,405.75	123.50

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 2

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	53,556.54	68,003.53	-14,446.99	126.98
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	2,243,093.23	1,509,939.69	733,153.54	67.32
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	0.00	1,089,998.22	-1,089,998.22	0.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	207,923.08	28,446.86	179,476.22	13.68
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	10,291,980.68	4,904,972.29	5,387,008.39	47.66
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	1,659,477.99	4,189,100.36	-2,529,622.37	252.43
111128		CONTRIBUCION ENERSA	24,644,977.96	14,862,652.03	9,782,325.93	60.31
111131		TASA INSPECC.ESTRUCT.PORTANTES	270,000.00	270,000.00	0.00	100.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	16,016,841.18	15,457,169.54	559,671.64	96.51
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	15,495,174.93	14,784,613.90	710,561.03	95.41
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	3,732,654.38	3,805,142.27	-72,487.89	101.94
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	4,020,570.54	4,020,570.54	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	7,741,950.01	6,958,901.09	783,048.92	89.89
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	521,666.25	672,555.64	-150,889.39	128.92
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	480,000.00	630,889.39	-150,889.39	131.44
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	41,666.25	41,666.25	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	25,159,808.42	28,415,486.36	-3,255,677.94	112.94
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	25,159,808.42	28,415,486.36	-3,255,677.94	112.94
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	15,000.00	21,166.31	-6,166.31	141.11
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	4,000,000.00	11,580,865.47	-7,580,865.47	289.52
112105		RECURSOS VARIOS	4,430,000.00	879,229.29	3,550,770.71	19.85
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	14,629,808.42	14,629,808.42	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
112108		DEVOLUCIONES	30,000.00	133,956.70	-103,956.70	446.52
112110		CONCESION MATADERO MUNICIPAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
112111		USO POLI-DEP.O.1072	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	140,000.00	98,064.90	41,935.10	70.05
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	100,000.00	86,374.10	13,625.90	86.37
112118		CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	0.00	9,983.00	-9,983.00	0.00
112119		RECUP.E.ELECT.POLI O.1072	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 3

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	240,000.00	261,300.00	-21,300.00	108.88
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	8,490.53	11,509.47	42.45
112122		RECUPERO SEGUROS	100,000.00	22,620.00	77,380.00	22.62
112124		RECICLADO RES. ORD.1577	600,000.00	536,126.00	63,874.00	89.35
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	20,000.00	77,670.00	-57,670.00	388.35
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	250,000.00	69,831.64	180,168.36	27.93
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	255,063,537.45	238,721,858.10	16,341,679.35	93.59
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	106,063,537.45	95,693,877.18	10,369,660.27	90.22
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	90,775,919.54	80,297,213.16	10,478,706.38	88.46
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	90,775,919.54	80,297,213.16	10,478,706.38	88.46
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	15,287,617.91	15,396,664.02	-109,046.11	100.71
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	250,000.00	400,687.26	-150,687.26	160.27
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	250,000.00	400,687.26	-150,687.26	160.27
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	1,246,223.63	1,525,783.63	-279,560.00	122.43
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	28,653.00	28,653.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	279,560.00	-279,560.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	29	SALDO EJ.ANT.ELECTRO.R.CLOACAL	500,000.00	500,000.00	0.00	100.00
121205	30	SALDO EJ.ANT.AP.MGYJER-FOPROSE	650,000.00	650,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	13,791,394.28	13,470,193.13	321,201.15	97.67
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	5,446,555.17	5,125,354.02	321,201.15	94.10
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	8,344,839.11	8,344,839.11	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	149,000,000.00	143,027,980.92	5,972,019.08	95.99
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	149,000,000.00	141,953,535.92	7,046,464.08	95.27
122101		PART.IMP.NACIONALES	149,000,000.00	141,953,535.92	7,046,464.08	95.27
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	0.00	1,074,445.00	-1,074,445.00	0.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,074,445.00	-1,074,445.00	0.00
122206	29	PROGRAMA SUMAR	0.00	94,445.00	-94,445.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 4

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122206	30	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	0.00	980,000.00	-980,000.00	0.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	629,521.60	499,662.21	129,859.39	79.37
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	625,670.21	499,662.21	126,008.00	79.86
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	625,670.21	499,662.21	126,008.00	79.86
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	0.00	23,760.00	0.00
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	6,352.00	31,760.00	16.67
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	19,343.60	19,343.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	95,280.00	95,280.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	23,500.00	6,500.00	78.33
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	81,367.72	81,367.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	42,488.00	39,988.00	51.52
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	231,330.89	231,330.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	3,851.39	0.00	3,851.39	0.00
230300		REEMB.PREST.-C/AFECTACION	3,851.39	0.00	3,851.39	0.00
230300	2	REC.SUBS.PRO.ME.VI- SDO.EJ.ANT	3,851.39	0.00	3,851.39	0.00
		TOTALES	470,749,795.46	429,023,835.68	41,725,959.78	91.14

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	370,248,094.80	298,318,405.85	71,929,688.95	80.57
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	294,084,429.10	249,529,638.82	44,554,790.28	84.85
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	188,084,429.10	150,619,036.54	37,465,392.56	80.08
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	141,108,996.64	111,058,196.15	30,050,800.49	78.70
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	1,107,824.67	664,235.43	443,589.24	59.96
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	2,304,394.43	1,501,456.00	802,938.43	65.16
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9,691,913.53	10,503,732.86	-811,819.33	108.38
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	22,503,899.97	17,913,675.04	4,590,224.93	79.60
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	6,835,893.07	5,440,577.83	1,395,315.24	79.59
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	4,531,506.79	3,537,163.23	994,343.56	78.06
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	106,000,000.00	98,910,602.28	7,089,397.72	93.31
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	46,000,000.00	46,694,127.10	-694,127.10	101.51
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		1,870,857.58		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		44,106,586.25		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		716,683.27		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	60,000,000.00	52,216,475.18	7,783,524.82	87.03
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		11,342,330.16		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		24,249,205.40		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		2,675,933.79		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		29,675.50		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		156,301.29		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		5,301,034.74		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		7,577,533.15		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		884,461.15		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	76,163,665.70	48,788,767.03	27,374,898.67	64.06
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	76,163,665.70	48,788,767.03	27,374,898.67	64.06
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	56,176,456.37	39,563,775.84	16,612,680.53	70.43
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	3,977,939.86	3,451,238.98	526,700.88	86.76

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 2

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		27,232.81		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		1,085,606.13		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		478,403.43		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		707,199.21		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		944,127.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		208,670.40		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	6,561,373.93	4,987,661.94	1,573,711.99	76.02
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		74,541.85		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		1,989,252.29		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		948,466.71		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		1,888,401.09		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		87,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	700,000.00	849,501.71	-149,501.71	121.36
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		313,833.67		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		267,269.74		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		268,398.30		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	1,946,223.85	1,291,657.71	654,566.14	66.37
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		42,534.87		0.00
01-03-04-134-04-02-00	PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		1,082,810.39		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		166,312.45		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	11,748,018.86	7,346,574.98	4,401,443.88	62.53
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		446,146.80		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		4,142,216.06		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		1,966,964.52		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		291,675.00		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		114,212.84		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		980.00		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		18,271.09		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		79,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		104,300.00		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIVA		109,182.92		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 3

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B§ OMBU		20,759.08		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		52,866.67		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	622,109.06	633,539.21	-11,430.15	101.84
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	337,832.80	316,769.61	21,063.19	93.77
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQUE-ORD.1683	36,000.00	24,000.00	12,000.00	66.67
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	6,846,495.67	5,189,164.21	1,657,331.46	75.79
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		484,447.93		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		4,376,010.44		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		328,705.84		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	8,138,976.13	6,094,729.82	2,044,246.31	74.88
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		216,452.39		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		5,046,947.97		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		831,329.46		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	2,036,339.57	1,742,046.95	294,292.62	85.55
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		37,222.84		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		1,659,591.10		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		45,233.01		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	120,000.00	44,501.78	75,498.22	37.08
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		44,501.78		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIVEZ	4,144,950.22	2,859,623.72	1,285,326.50	68.99
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		30,616.05		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		2,283,678.31		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		545,329.36		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	2,164,848.14	769,845.31	1,395,002.83	35.56
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		45,908.86		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		291,179.35		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		432,757.10		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	600,000.00		600,000.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 4

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	180,011.93	221,433.23	-41,421.30	123.01
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	4,115,336.35	2,773,959.28	1,341,377.07	67.41
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		60,124.26		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		988,139.66		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		1,725,695.36		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	1,900,000.00	967,527.40	932,472.60	50.92
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		7,214.26		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		960,313.14		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	14,308,400.65	7,497,432.33	6,810,968.32	52.40
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,892,796.20		3,892,796.20	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	3,733,169.65	3,804,648.88	-71,479.23	101.91
01-03-04-234-11-00-00	RADICACION INDUSTRIAS	2,264,607.24		2,264,607.24	0.00
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	1,549,345.13	1,388,728.25	160,616.88	89.63
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		1,388,728.25		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	929,607.08	833,236.95	96,370.13	89.63
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		833,236.95		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	389,530.22	38,090.00	351,440.22	9.78
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	1,549,345.13	1,388,728.25	160,616.88	89.63
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		33,579.15		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		573,448.53		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		781,700.57		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040		44,000.00		0.00
01-03-04-334-00-00-00	ACT.N/LUCRAT.-C/REE.PREST.	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-334-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-334-05-01-00	PRO.ME.VI.	3,851.39		3,851.39	0.00
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	521,666.25	531,840.00	-10,173.75	101.95

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 5

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	521,666.25	531,840.00	-10,173.75	101.95
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		531,840.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	96,223.63	287,598.00	-191,374.37	298.89
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	96,223.63	287,598.00	-191,374.37	298.89
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIVEZ"	28,653.00	287,598.00	-258,945.00	1003.73
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.		46,898.78		0.00
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO		32,998.78		0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO		32,998.78		0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR		13,900.00		0.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	5,057,067.41	861,222.08	4,195,845.33	17.03
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	4,180,865.20	540,916.13	3,639,949.07	12.94
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		540,916.13		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	876,202.21	320,305.95	555,896.26	36.56
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	100,501,700.66	76,412,947.77	24,088,752.89	76.03
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	100,501,700.66	76,412,947.77	24,088,752.89	76.03
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	12,219,808.42	14,052,536.14	-1,832,727.72	115.00
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	11,069,808.42	12,902,536.14	-1,832,727.72	116.56
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	8,539,808.42	10,180,373.65	-1,640,565.23	119.21
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	1,740,000.00	1,550,428.27	189,571.73	89.11
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	790,000.00	1,171,734.22	-381,734.22	148.32
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.	1,150,000.00	1,150,000.00		100.00
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO	1,150,000.00	1,150,000.00		100.00
02-05-07-500-55-01-00	EQUIPAM-ELECTROB.RED CLOACAL	500,000.00	500,000.00		100.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MGYJ-FOPROSE-LEY10364	650,000.00	650,000.00		100.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	88,281,892.24	62,360,411.63	25,921,480.61	70.64

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 6

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	77,385,120.88	59,374,640.04	18,010,480.84	76.73
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	250,000.00	155,507.18	94,492.82	62.20
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		154,902.18		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		605.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	10,000,000.00	4,387,596.55	5,612,403.45	43.88
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		391,879.12		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,993,217.43		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		2,500.00		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	4,000,000.00	89,539.14	3,910,460.86	2.24
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		17,791.14		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		71,748.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	6,000,000.00	5,094,972.42	905,027.58	84.92
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		2,308,259.19		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,776,491.21		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		10,222.02		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	2,000,000.00	777,079.84	1,222,920.16	38.85
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		463,844.45		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		313,235.39		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	6,000,000.00	1,864,046.20	4,135,953.80	31.07
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		849,806.20		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,014,240.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	2,000,000.00	3,108,256.27	-1,108,256.27	155.41
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,742,868.02		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		1,365,388.25		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	8,846,413.38	11,120,360.71	-2,273,947.33	125.70
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		3,394,132.81		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,272,703.91		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		6,453,523.99		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	1,638,707.50	2,206,559.69	-567,852.19	134.65

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 7

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		1,174,212.83		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,028,843.25		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		3,503.61		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGüES PLUVIALES	5,500,000.00	3,026,853.38	2,473,146.62	55.03
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		1,481,321.13		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,455,926.75		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		89,605.50		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CA¥OS,ALCANT.BADEN	3,500,000.00	3,461,114.01	38,885.99	98.89
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		2,095,424.79		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,365,689.22		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	5,000,000.00	7,621,866.65	-2,621,866.65	152.44
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		1,342,987.43		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,278,879.22		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	3,150,000.00	4,450,190.25	-1,300,190.25	141.28
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		1,746,843.77		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,454,810.22		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		1,248,536.26		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	15,000,000.00	7,950,235.36	7,049,764.64	53.00
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		5,657,334.57		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,087,124.27		0.00
02-05-08-100-16-03-00	BIENES DE CAPITAL		97,400.00		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		1,108,376.52		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	4,000,000.00	3,485,272.39	514,727.61	87.13
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		2,900,199.01		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		542,573.38		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		42,500.00		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	500,000.00	575,190.00	-75,190.00	115.04
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		47,190.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		528,000.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 8

DESDE 01/01/2021 HASTA 31/08/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	1,186,774.28	1,041,546.16	145,228.12	87.76
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	1,186,774.28	1,041,546.16	145,228.12	87.76
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		945,827.02		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		95,719.14		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	350,000.00	400,687.26	-50,687.26	114.48
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	350,000.00	400,687.26	-50,687.26	114.48
02-05-08-400-15-01-00	PERSONAL		400,687.26		0.00
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	8,734,326.87	1,543,538.17	7,190,788.70	17.67
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	1,000,000.00	933,181.00	66,819.00	93.32
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		933,181.00		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	7,080,740.25		7,080,740.25	0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	653,586.62	610,357.17	43,229.45	93.39
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		610,357.17		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	625,670.21		625,670.21	0.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	625,670.21		625,670.21	0.00
	TOTALES	470,749,795.46	374,731,353.62	96,018,441.84	79.60

Municipalidad de
VillaElisa